



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL
ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA
DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL EN UNA FISCALÍA
PROVINCIAL PENAL, AYACUCHO, 2024.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

NEIL PADDY RAMIREZ TABOADA

CÓDIGO ORCID N° 0000-0003-0296-763X

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

DOCENTE ASESOR:

DR. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS

CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2024

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 3 de marzo de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que el bachiller **NEIL PADDY RAMIREZ TABOADA**, con DNI Nro. **70237677**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL EN UNA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, AYACUCHO, 2024”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



Yo, NEIL PADDY RAMIREZ TABOADA identificado(a) con DNI N°70237677, en condición de estudiante del programa de estudios de DERECHO de la Facultad de FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: La Aplicación del Principio De Oportunidad, El Acuerdo Reparatorio y su contribución con la disminución de la carga laboral en una fiscalía provincial penal, Ayacucho, 2024, declaro bajo juramento que:

- La investigación realizada es de mi autoría
- La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, el (la) investigador(a) no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

11%



Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Ayacucho, 28 de febrero del 2025.

BACHILLER
DNI: 70237677



CERTIFICO: QUE, LA FIRMA E INCLUSO LA HUELLA DACTILAR QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A DOMIN(A) RAMIREZ TABOADA NEIL PADDY

IDENTIFICADO CON DNI N° 70237677



AYACUCHO, 29 MAR. 2025

JOSE HINOSTROZA AUCASIME
NOTARIO DE AYACUCHO
REG. CNA N° 011





0112621558



NOTARIA
HINOSTROZA AUCASIME JOSE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 70237677
Primer Apellido RAMIREZ
Segundo Apellido TABOADA
Nombres NEIL PADDY

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



RAMIREZ TABOADA, NEIL PADDY
DNI 70237677

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 73080855 - Katherine Alexandra Arones Vega
Fecha de Transacción: 29-03-2025 09:26:31
Entidad: 10282955259 - HINOSTROZA AUCASIME JOSE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0112621558



DEDICATORIA

**“Con todo mi amor a la razón
de mi existencia a mis padres”.**

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres y familiares que me sostuvieron en incontables y difíciles momentos de mi largo trajinar de la vida y a mi hermano, quienes fueron mis pilares en esta vida.

RESUMEN

El aumento de casos en las diferentes Fiscalías Provinciales está aumentando significativamente, lo que ha generado una demora en proveer, resolver los casos y una sobrecarga en el aparato judicial, frente a ello analizaremos el Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio, esta como una alternativa efectiva para descongestionar el aparato judicial, los cuales permiten soluciones más céleres y satisfactorias para las partes. El problema general en la presente investigación es ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024? El objetivo principal en la presente investigación es determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024. Para ello se dispuso una metodología cualitativa, investigación acción. Donde se empleó la técnica de las encuestas semiestructuradas en profundidad con los profesionales operadores de justicia y abogados litigantes.

Se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen de manera gradual frente la carga laboral en las Fiscalías Provinciales ayacuchanas, por tanto el impacto es condicionado al cumplimiento efectivo de los acuerdos por parte de los imputados. Ya aquellos optimizan recursos y tiempo institucional, pero su eficacia a corto plazo se ve limitada por factores como la falta de seguimiento a los compromisos reparatorios y el desconocimiento ciudadano sobre estas figuras jurídicas.

Palabras Claves: Carga laboral, Principio de Oportunidad, Acuerdos Reparatorios.

ABSTRACT

The increase in cases in the different Provincial Prosecutors' Offices is increasing significantly, which has generated a delay in providing, resolving cases and an overload in the judicial apparatus, in the face of this we will analyze the Principle of Opportunity and the Reparatory Agreement, this as an effective alternative to decongest the judicial apparatus, which allow faster and more satisfactory solutions for the parties.

The general problem in the present investigation is How does the application of the principle of opportunity and the reparatory agreement contribute to reducing the workload in a Provincial Criminal Prosecutor's Office, Ayacucho, 2024? The main objective in the present investigation is to determine the way in which the application of the principle of opportunity and the reparatory agreement contribute to reducing the workload in a Provincial Criminal Prosecutor's Office, Ayacucho, 2024. For this, a qualitative methodology, action research, was used. Where the technique of in-depth semi-structured surveys was used with professional justice operators and litigating lawyers.

It was concluded that the application of the principle of opportunity and the reparatory agreement contribute gradually to the workload in the Ayacucho Provincial Prosecutors' Offices, therefore the impact is conditioned to the effective compliance of the agreements by the accused. They already optimize resources and institutional time, but their short-term effectiveness is limited by factors such as the lack of follow-up to the reparatory commitments and the lack of citizen knowledge about these legal figures.

Keywords: Workload, Opportunity Principle, Reparatory Agreements.

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
Constancia	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice general.....	ix
Índice de tablas académicas	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
2.1. Situación problemática	14
2.2. Pregunta de investigación general	14
2.3. Preguntas de investigación específicas	14
2.4. Objetivo General	16
2.5. Objetivos Específicos	16
2.6. Justificación e importancia	16
2.7. Alcances y limitaciones	17
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	19
3.1. Antecedentes	19
3.2. Bases teóricas.....	23
3.3. Marco conceptual.....	31
IV. MARCO METODOLÓGICO	33
4.1. Tipo y Nivel de Investigación.....	33
4.2. Diseño de la Investigación.....	34
4.3. Matriz de operacionalización de variables.....	35
4.4. Procedimiento de muestreo.....	37
4.5. Recolección y análisis de la información	37
4.6. Aspectos éticos y regulatorios.	39
V. RESULTADOS.....	40
5.1. Descripción de los resultados.....	40
VI. DISCUSIÓN	56

6.1. Discusión de resultados	56
CONCLUSIONES	62
RECOMENDACIONES.....	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	65
ANEXOS.....	69
Anexo 1: Matriz de Consistencia	70
Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos	71
Anexo 3: Fichas de validación de instrumentos de medición.....	74
Anexo 4: Consentimientos Informados	80
Anexo 5: Instrumento Aplicado	83
Anexo 6: Evidencia fotográfica	86
Anexo 7: Informe de Turnitin al 28% de similitud	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Matriz de operacionalización de categorías</i>	384
Tabla 2: Matriz de Validación Respuestas de la Encuesta	¡Error!
Marcador no definido.	7

I. INTRODUCCIÓN

La administración de justicia en el Perú enfrenta desafíos constantes para garantizar la eficiencia, celeridad y efectividad frente al incremento poblacional y el de casos penales. En este contexto, el presente trabajo de investigación se centra en el análisis de los criterios de oportunidad, siendo ellos el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio como mecanismos efectivos que permiten la disminución de la carga laboral, vistos en una fiscalía provincial ayacuchana.

Frente a esta situación, la presente investigación estaba enfocada en analizar la contribución del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en la disminución de la carga laboral en una fiscalía provincial penal en la región de Ayacucho del año 2024. Ante un incremento significativo de casos penales los últimos años lo que ha generado retraso en la atención y la resolución de conflictos penales.

El objetivo principal de la presente investigación fue determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024. Para ello, se usó una metodología cualitativa, con el que se logró un análisis práctico, exhaustivo y profundo del tema de investigación. Frente a ello se emplearon encuestas semiestructuradas en profundidad con los profesionales que estaban involucrados con los procesos penales, aquellos con la experiencia práctica del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio para obtener información sobre sus implicancias en la carga laboral en una fiscalía provincial penal.

En tal modo se tiene que en la suscrita investigación consta de seis capítulos en el cual se desarrollaron los diferentes capítulos. En el capítulo I: Introducción, en donde se contextualiza la realidad problemática y los factores que determinaron los diferentes resultados en la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio y como es que la contribución que tiene en la disminución de la carga laboral y procesal en una fiscalía provincial penal, seguidamente podemos referirnos sobre el objetivo principal de la investigación, la cual fue determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024. En el Capítulo II: Planteamiento del Problema de Investigación, refiero analizando la situación problemática de esta investigación vinculada con la

carga procesal y laboral, la justificación y los alcances y limitaciones suscritas a la presente investigación la conciliación extrajudicial acompañado con sus diferentes definiciones y citas que sustentan cada una de las variables. En el Capítulo III: Revisión de la literatura, en donde se vieron y analizaron los antecedentes extranjeros, nacionales y locales. Así como el marco conceptual en donde se definen las categorías. En el Capítulo IV: Marco Metodológico, en donde se describió el tipo y nivel de la investigación, el diseño de la investigación, también el enfoque y métodos utilizados en la investigación, la matriz de operacionalización de categorías, procedimiento de muestreo, como también el tipo de técnica e instrumentos de recolección y análisis de la información y por último en este capítulo se consideró los aspectos éticos y regulatorios. En el Capítulo V: Resultados, en donde se tomó en cuenta los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos, acorde a los objetivos suscritos. Capítulo VI: Análisis de los Resultados en donde se pudo evidenciar si lo planteado era correcto o no, y seguidamente los anexos que se tomaron en consideración y se adaptaron al tipo de investigación desde el anexo 01 hasta el 07.

El autor.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

2.1. Situación Problemática.

En relación con la implementación del principio de oportunidad, el Acuerdo Reparatorio y el principio de oportunidad su aporte a la disminución de la carga fiscal en una Fiscalía Provincial de la región de Ayacucho 2024, esto sucede en medio de una creciente saturación judicial y restricción de recursos del sistema de justicia penal en nuestro Perú. Las Fiscalías Provinciales se topan con un reto significativo debido a la acumulación de expedientes sino también el en todo el sistema judicial, lo que provoca demoras en los procedimientos judiciales y perjudica la eficacia del sistema. Este problema se intensifica debido a la ausencia de mecanismos eficaces para que los fiscales administren correctamente la carga procesal, lo que genera una urgencia de encontrar soluciones que promuevan una gestión de justicia más ágil y eficiente. (Ministerio Público, 2023).

En este contexto, el principio de oportunidad y el acuerdo de reparación pueden coadyuvar en determinados casos como alternativas viables para reducir la carga fiscal. El principio de oportunidad permite a los fiscales decidir no presentar cargos penales en determinados casos, particularmente aquellos que no son graves o para los cuales se puede obtener una reparación efectiva del daño (Iwasaki, 2021). Por su parte, “el acuerdo de reparación facilita la resolución pacífica de conflictos entre las partes involucradas, promoviendo un enfoque restaurativo que prioriza la reparación del daño antes que el castigo” (LP Derecho, 2023). Sin embargo, la implementación efectiva de estos mecanismos enfrenta obstáculos, como la falta de conocimiento y capacitación adecuada de los fiscales y las partes involucradas. Además, es esencial inspeccionar cómo la percepción pública y las expectativas de la justicia penal pueden influir en la aceptación y aplicación de estos mecanismos. La desconfianza en el sistema de justicia puede generar resistencia por parte de las víctimas a aceptar acuerdos de reparación, por temor a que esto implique falta de justicia o impunidad para los infractores (Gonzales & López, 2022). Esto plantea un dilema ético y

práctico que debe resolverse para garantizar que estos mecanismos cumplan su función sin socavar la confianza en la administración de justicia.

Por otro lado, es crucial evaluar en qué medida estos criterios de oportunidad optadas por los magistrados puedan contribuir realmente a reducir los casos de la Fiscalías Provinciales. Si bien se espera que el uso del principio de oportunidad y los acuerdos preparatorio ayude a disminuir el número de casos pendientes, es necesario determinar si su aplicación ha sido oportuna y en su momento para lograr este objetivo.

En conclusión, la problemática situación en torno a la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo de preparatorio en la dependencia fiscal de la provincia de Vilcas Huamán refleja un desafío complejo que requiere un enfoque multifacético. Es imperativo no sólo promover el uso eficaz de estos mecanismos para descongestionar el sistema de administración fiscal, sino también abordar el desconocimiento de dichos mecanismos que limitan su eficacia. Esta investigación pretende contribuir a una comprensión más profunda de cómo estos instrumentos pueden optimizarse para mejorar la administración de justicia en esta dependencia de la mencionada provincia.

2.1. Problema general.

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad, el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga fiscal en la en la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Huamán en el año 2024?

2.2. Problemas específicos.

P.E.1:

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad contribuye con la disminución de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Huamán en el año 2024?

P.E.2:

¿De qué manera contribuye el acuerdo reparatorio en la disminución de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Huamán en el año 2024?

2.3. Objetivo general.

Determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad, el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga Fiscal en la fiscalía provincial penal de Vilcas Human en el año 2024.

2.4. Objetivos específicos.

O.E.1:

Describir de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad contribuye con la disminución de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Human en el año 2024.

O.E.2:

Determinar de qué manera contribuye el Acuerdo Reparatorio en la disminución de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Human en el año 2024.

2.6. Justificación e importancia.

La razón por la que opte investigar "La aplicación del principio de oportunidad, el acuerdo reparatorio y su contribución con la disminución de la carga fiscal en la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Huamán 2024" emerge de una necesidad real en nuestro sistema de judicial. En Perú, muchas fiscalías, incluida la de Vilcas Huamán, enfrentan un problema respecto a la acumulación de casos. Esto no solo genera demoras en la resolución de los mismos, sino que también afecta a todos los involucrados, desde las víctimas hasta los investigados. Por eso, es fundamental encontrar maneras efectivas de hacer que el sistema judicial funcione de manera célere y eficiente (Ministerio Público, 2023).

El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio ya que son criterios optados por algunos magistrados que permite decidir no perseguir ciertos delitos menores, lo que puede ser una forma de liberar recursos y tiempo para casos más graves o emblemáticos. También que, el acuerdo reparatorio ofrece una vía para que las partes involucradas lleguen a un

entendimiento sin tener que pasar por un proceso judicial largo y complicado. Esto no solo puede aliviar la carga sobre el sistema judicial, sino que también promueve un enfoque más humano y restaurativo hacia los conflictos (Iwasaki, 2021).

Además, esta investigación es significativa porque puede ofrecer información valiosa a las situaciones que se enfrenta las diferentes fiscalías provinciales, quienes trabajan en la defensa de la legalidad. Al analizar cómo se están utilizando estos mecanismos en la práctica, espero poder brindar recomendaciones que ayuden a fiscales y otros actores a implementar estas herramientas de manera más efectiva y celeridad. Esto podría beneficiar no solo a quienes trabajan en el sistema, sino también a las víctimas y a los infractores, fomentando una justicia más justa y menos punitiva (Córdova & Ramírez, 2023).

Desde un punto de vista académico, quiero contribuir al diálogo sobre el derecho penal y la creciente carga fiscal en el Perú. Al investigar cómo estos, espero ofrecer nuevos conocimientos a los estudiantes de derecho y a los que leen mi trabajo. Además, quiero resaltar la importancia del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en un momento en que todos buscamos un sistema judicial más eficiente y celeridad (Gonzales & López, 2022).

Finalmente, esta investigación también tiene un propósito más amplio: influir en las políticas públicas relacionadas con la justicia. Al proporcionar un análisis claro sobre cómo estos mecanismos pueden ayudar a reducir la carga fiscal en las fiscalías, espero que mis hallazgos sirvan como base para reformas necesarias en nuestro sistema penal. La idea es contribuir a crear un entorno donde la justicia sea más celeridad (Ministerio Público, 2023).

1.7. Alcances y limitaciones.

Alcances

La presente investigación radica en la necesidad de poder Investigar cómo es que el Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio

contribuyen con la disminución de la carga de casos en el contexto de la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Huamán, evaluando si es que la mencionada figura legal contribuye con la disminución de la carga fiscal en el sistema judicial. Se busca comprender cómo estos mecanismos pueden mejorar la eficiencia del proceso penal y promover una justicia más célere y restaurativa.

Limitaciones

Es necesario mencionar el enfoque geográfico donde la presente investigación se centrará exclusivamente en la Fiscalía Provincial Penal de Vilcas Huamán, lo que delimita la generalización de los resultados a otras jurisdicciones del país. Segundo el tiempo y recursos en donde estudio se llevará a cabo en un período determinado, lo que puede restringir la cantidad de datos recopilados y analizados. Finalmente unas perspectivas limitadas Aunque se realizarán entrevistas con magistrados (Fiscales), no se incluirán la perspectiva de otros actores del sistema judicial (Jueces), lo que podría ofrecer una visión más completa del impacto de estos mecanismos.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA.

3.1. Antecedentes.

Al generar una minuciosa búsqueda de los trabajos previos en los diferentes internacionales, nacionales y locales, se escogió los que más se asociaron a lo que versa la presente investigación:

Internacionales

Videla (2022). En su libro los Acuerdos reparatorios en el Código Procesal Penal chileno, Revista de Derecho Penal. Este estudio tuvo como objetivo analizar cómo el Código Procesal Penal de Chile en cual incorpora el acuerdo reparatorio y su contribución con la disminución de carga judicial. Donde utilizaron un modelo de revisión sistemática cuantitativa de tipo no experimental con muestra de 42 casos, donde la técnica de recolección de datos fue la observación con una guía de observación como instrumento. En el cual concluyeron que la incorporación los acuerdos reparatorios, permitiendo un proceso corto donde el acusado y la parte agraviada lleguen a un acuerdo que debe ser aprobado por un juez penal donde dichos criterios están sujetas a la voluntad plena de las partes para garantizar la legalidad del acuerdo.

Iwasaki (2021). En su libro el impacto del acuerdo reparatorio en el sistema penal, donde tuvo como objetivo evaluar el impacto de los acuerdos reparatorios en diferentes sistemas penales y su efecto sobre la carga fiscal en las fiscalías. En el cual la metodología utilizada fue un Análisis comparativo de datos estadísticos sobre la resolución de casos penales en varias jurisdicciones que implementan acuerdos, en el cual el hallazgo sobre los acuerdos reparatorios no solo facilitan la resolución de conflictos, sino que también reducen significativamente la carga fiscal sobre las fiscalías al disminuir el número de casos que llegan a juicio inmerecidos.

Corilloclla & Salazar (2020). Menciona en su investigación sobre los efectos de los acuerdos reparatorios en el proceso penal en la Revista Latinoamericana de Derecho Penal. En el cual el objetivo fue Investigar los efectos de los acuerdos reparatorios en el proceso penal y su impacto en las partes involucradas, utilizando la metodología cualitativa mediante

entrevistas a víctimas y acusados que han participado en acuerdos reparatorios, así como revisión de documentos judiciales. Consecuentemente hallaron que, los acuerdos reparatorios ofrecen beneficios tanto para las víctimas como para los acusados, al evitar la prolongación del proceso penal y fomentar una solución consensuada que puede ser más satisfactoria para ambas partes.

Khan (2022). Abogado especialista en derecho internacional en su investigación “La complementariedad en el derecho penal internacional” en el cual tuvo como objetivo examinar cómo el principio de complementariedad puede integrarse con mecanismos nacionales como los acuerdos reparatorios. Utilizando la metodología de trabajo explicativo- descriptivo con la ayuda de la revisión bibliográfica y análisis crítico de casos internacionales donde se han aplicado estos principios. Señala en su hallazgo que la cooperación entre jurisdicciones es fundamental para fortalecer la justicia penal donde los acuerdos reparatorios pueden ser herramientas efectivas para reducir la impunidad y mejorar la percepción pública sobre la celeridad del sistema judicial.

La Corte Penal Internacional (2024). En su revista publicada de nombre: “el análisis de las Políticas de complementariedad y cooperación”, tuvo como objetivo de establecer directrices de cómo promover la complementariedad y los principios de oportunidad entre las jurisdicciones nacionales e internacionales en materia penal. Donde la metodología fue el análisis documental y revisión de políticas implementadas por diferentes países en relación con los mecanismos alternativos a la justicia penal. En el cual hallaron que dicha política enfatiza la importancia de los Acuerdos Reparatorios como mecanismos que no solo resuelven conflictos penales sino que también alivian la carga del sistema judicial, promoviendo una justicia más accesible, celeridad y efectiva.

Nacionales

Rodríguez Hurtado (2021). En su tesis titulada “Simplificación procesal penal en la aplicación del principio de oportunidad y acuerdos

reparatorios” con la colaboración de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tuvo por objetivo examinar cómo los principios de oportunidad y los acuerdos reparatorios pueden simplificar el proceso penal en Perú utilizando la metodología de estudio descriptivo basado en la revisión de normativas y análisis de casos judiciales. En el cual se concluyó que estos mecanismos no solo agilizan los procesos penales, sino que también permiten una resolución más justa y equitativa beneficiando a las partes involucradas al reducir la carga sobre el Sistema Judicial Peruano.

Cabana Espinoza (2024). En la Tesis, el acuerdo reparatorio en el delito de omisión de asistencia familiar de la Universidad Continental. En el cual tuvo como Objetivo Analizar el impacto del acuerdo reparatorio en casos de omisión de asistencia familiar y su efectividad en la reparación civil. Utilizando la metodología Investigación cualitativa mediante entrevistas a fiscales y análisis de casos en la ciudad de Arequipa. En consecuencia hallaron que el acuerdo reparatorio se presenta como una herramienta eficaz para lograr la reparación civil y descongestionar el sistema penal, aunque se identifican desafíos relacionados con el incumplimiento por parte del obligado.

Iwasaki (2021). Jurista peruano en su revista publicada “El principio de oportunidad y su aplicación en el sistema penal peruano”, donde el objetivo fue evaluar la aplicación en casos reales del principio de oportunidad en el contexto del sistema penal peruano y su relación con los acuerdos reparatorios. Utilizando una metodología cualitativa de análisis crítico de jurisprudencia y normativas vigentes, complementado con estudios de caso. Hallando que en su investigación resalta que el principio de oportunidad es primordial para descongestionar el sistema penal, permitiendo que casos menores sean resueltos mediante acuerdos que benefician a ambas partes sin necesidad de juicios tediosos o largos.

Asimismo se tiene los estudios realizados por Zaldívar (2019) que desarrolló su tesis lleva como título: “Fundamentos jurídicos y sociales para aplicar un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por

violencia familiar. Empleando una metodología de análisis cualitativo de sentencia, jurisprudencia y revisión bibliográfica. Concluyendo en el primer hallazgo señala: "El mantenimiento del vínculo familiar, es el principal fundamento jurídico y social, que va a permitir el acuerdo reparatorio, ya que dentro de un mismo ambiente familiar se puede suscitar diferentes situaciones, donde se refleja errores recíprocos, las diferencias en el carácter y el compromiso de cambio futuro". Seguidamente menciona referente al segundo hallazgo, "El acuerdo reparatorio será aplicado en los casos referidos a las agresiones en contra de la mujer, siempre y cuando la víctima este de acuerdo y exista consenso con el supuesto imputado, ya que eso va permitir la unión familiar y además la sobrecarga procesal por los diferentes casos del mismo tipo".

Locales o regionales.

Marmolejo Berna (2022). En su tesis de titulado "El acuerdo reparatorio en sede fiscal", estudio realizado en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de la ciudad de Huamanga. En el cual el objetivo fue analizar el uso del acuerdo reparatorio como mecanismo para resolver conflictos penales en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. Utilizando una Metodología de estudio cualitativo descriptivo mediante entrevistas a fiscales y revisión de casos específicos, donde se aplicaron acuerdos reparatorios. En el cual se concluyó que el acuerdo reparatorio permite descongestionar la carga procesal, aunque se identificaron problemas relacionados con el incumplimiento por parte de los imputados, lo que limita su efectividad.

Chávez Panduro (2023). Prestigioso conferencista escribió que el Principio de oportunidad y Acuerdo Reparatorio, bajo un análisis desde la práctica fiscal en la región de Ayacucho. Con el objetivo de Discutir las implicaciones prácticas del Principio de Oportunidad y los Acuerdos Reparatorios en el contexto fiscal local. Usando una Metodología de Análisis cualitativo crítico basado en experiencias prácticas y estudios

previos sobre el tema. En el cual concluyo que los mencionados mecanismos son esenciales para una justicia más ágil; sin embargo, su implementación efectiva depende del compromiso tanto por parte del Ministerio Público como por los ciudadanos involucrados en casos penales.

3.2. Bases Teóricas.

3.2.1. Origen y evolución del Principio de Oportunidad.

Surge en Europa central precisamente en Alemania, el principio de oportunidad aunque no se llamó con ese preciso nombre, comenzó a tomar forma con la Ley Emminger de 1924, que permitía al Ministerio Público abstenerse del ejercicio de la acción penal bajo ciertas condiciones, como la reparación del daño señalado por los historiadores Cifuentes & Ballesteros, 2018. Consecuentemente este enfoque se fortaleció como un mecanismo más simple para descongestionar el sistema judicial y facilitar la resolución de conflictos penales.

El cual se estableció en el tiempo como una figura legal usada en ciertos casos que señala nuestro nuevo código procesal penal, el cual se enfoca en establecer criterios y procedimientos para la aplicación de este mecanismo en el sistema penal peruano. Respecto al análisis el Principio de Oportunidad tiene sus raíces en la necesidad de flexibilizar el sistema penal frente a la rigidez del principio de legalidad, que establece que no puede haber delito ni pena sin una ley previa que los defina. Este principio se formalizó en el contexto de la política criminal, buscando ofrecer soluciones más eficaces a la sobrecarga del sistema judicial.

Según Pezo Jiménez (2021), el principio de oportunidad surge como respuesta a la ineficacia del sistema penal tradicional para manejar delitos menores, permitiendo que el Ministerio Público decida no ejercer la acción penal en ciertos casos. Este principio se menciona por primera vez en el "Tratado de los delitos y las penas" de Cesare Beccaria en 1764, donde se establece que solo las leyes pueden decretar penas, sentando las bases para el principio de legalidad (Pezo Jiménez, 2021).

3.2.2. Origen y evolución del Acuerdo Reparatorio.

Este fue implementado a nivel internacional, los acuerdos reparatorios han sido optados por diversos sistemas jurídicos como una forma efectiva y célere de abordar delitos menores y fomentar la reconciliación entre las partes. La tendencia hacia mecanismos alternativos de resolución de conflictos ha ganado fuerza desde finales del siglo XX, siendo respaldada por organismos internacionales tales como la ONU que promueven enfoques más humanos y restaurativos en el derecho penal.

En el Perú, el acuerdo reparatorio se ha integrado en el sistema penal y legislativo como parte de los esfuerzos para mejorar la eficiencia judicial. Y este repercutiendo en todo nuestro sistema judicial, aunque nosotros nos centraremos en el impacto en la Carga laboral fiscal en donde ambos mecanismos: el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio tienen o no un impacto significativo en la carga laboral del sistema judicial. Al permitir que ciertos casos se resuelvan sin necesidad de juicio, se puede reducir u ocasionar una congestión procesal y se optimizan los recursos del Estado.

En esa línea de análisis la implementación efectiva de estos criterios optados por el operador de la justicia a lo largo de nuestra historia se notó que tuvo como consecuencia una contribución a una administración de justicia más ágil y menos costosa. Como señala Cifuentes y Ballesteros (2018), "el principio de oportunidad busca mejorar la calidad de la justicia al otorgar al Fiscal la facultad de decidir sobre la conveniencia de no iniciar la actividad jurisdiccional penal" (p. 15).

3.2.3. El principio de oportunidad y el Acuerdo Repulatorio en comparación con la Legislación Anglosajón.

A continuación, se presenta una comparación entre estos mecanismos en el contexto del derecho penal latinoamericano y su contrapartida en la legislación anglosajona, particularmente en el sistema estadounidense. En el derecho anglosajón, especialmente en Estados Unidos, el principio de oportunidad se manifiesta a través del concepto de "plea bargaining" (negociación de culpabilidad). Este mecanismo permite que los acusados se declaren culpables a cambio de una reducción de pena o de cargos, evitando así un juicio completo. Según Velandia Montes (2020), "el plea

bargaining es una manifestación del principio de oportunidad que permite al fiscal decidir si persigue o no un caso penal".

Respecto al Acuerdo Reparatorio en el sistema anglosajón, aunque no existe un equivalente directo a la suscrita figura legal, los acuerdos de culpabilidad pueden cumplir funciones similares. En este contexto, las partes pueden negociar términos que incluyen reparaciones para las víctimas como parte del acuerdo de culpabilidad. Esto refleja una tendencia hacia la justicia restaurativa dentro del marco del derecho penal adversarial.

En Comparación de Efectos, la Eficiencia Judicial en el cual Ambos mecanismos tienen como objetivo reducir la carga sobre el sistema judicial. En América Latina, el uso del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios supuestamente ha demostrado ser efectivo para descongestionar los tribunales y ofrecer soluciones rápidas a los conflictos penales (Cifuentes & Ballesteros, 2018). En contraste, el sistema anglosajón enfrenta críticas por su dependencia del "plea bargaining", que puede llevar a presiones indebidas sobre los acusados para aceptar acuerdos desfavorables (Martín Delpón, 2011).

En cambio el impacto en las víctimas respecto en ambos sistemas, hay un enfoque creciente en la reparación del daño a las víctimas. Sin embargo, en la legislación anglosajona, la negociación puede estar más centrada en los intereses del acusado que en la reparación efectiva para la víctima (Velandia Montes, 2020).

Es clave señalar los desafíos y críticas en América Latina y el Anglosajón A pesar de sus beneficios, el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios enfrentan desafíos en su implementación debido a la falta de conocimiento por parte de las víctimas sobre sus derechos y opciones (Pezo Jiménez, 2021). Críticas al Sistema Anglosajón el "plea bargaining" ha sido criticado por fomentar desigualdades en el acceso a justicia, donde los acusados pueden sentirse obligados a aceptar acuerdos sin una evaluación completa de sus implicaciones legales (Martín Delpón, 2011).

En conclusión el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio son herramientas excelentes e imprescindibles para mejorar la eficiencia del sistema penal tanto en América Latina como en el contexto anglosajón. Sin embargo, cada sistema presenta sus propios desafíos y críticas que deben ser abordados para garantizar que estos mecanismos beneficien tanto a las víctimas como a los acusados.

3.2.4. Naturaleza jurídica del Principio de Oportunidad.

En relación con la esencia de la naturaleza jurídica del principio de oportunidad, el autor Montero sostiene que el principio de oportunidad este se encarga de orientar el comportamiento humano, siendo su principal función. (Navarrete, 2014) menciona lo siguiente: "El principio será eficaz desde el momento en que se implemente. "Cuándo se reconoce la voluntad y autonomía de cada una de las partes en el proceso, además de la importancia de los derechos privados, dado que si alguno de estos se viola, alguno de estos se violaría.

Se afectan los derechos, el principio carecerá de fundamento. Por lo tanto, cuando se comience la persecución contra un posible acusado, debe estar sujeto a un interés público."(...)".

3.2.5. Naturaleza jurídica del Acuerdo Reparatorio.

Con respecto a la naturaleza jurídica, este regula el comportamiento antijudío, no solo se busca generar esfuerzos para la descarga procesal en contra del imputado, sino que se antepone primordialmente la voluntad entre las partes, logrando la satisfacción de la víctima, previo consenso con el imputado. Angulo, (2015).

Cuando se hace referencia a los delitos de bagatela, Hurtado (2015), refiere que el legislador ha creado los criterios de oportunidad; que se basa específicamente en el acuerdo de las partes, reflejándose el libre y voluntario consentimiento de las partes procesales para someterse a un consenso, para después esperar que el fiscal promueva tal acuerdo, si todo se lleva a cabo de la forma en la que se ha venido explicando párrafos anteriores, recién se puede decir que se está, ante un acuerdo reparatorio.

3.2.6. Marco normativo (principio de oportunidad)

Respecto al análisis las leyes y regulaciones que rige al principio de oportunidad; contenidas en el código procesal penal, el cual se enfoca en establecer criterios y procedimientos para la aplicación de este mecanismo en el sistema penal peruano. Contenida en el siguiente articulado:

“Artículo 2.- Principio de oportunidad”

1. El Ministerio Público, refiere y cito: “de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos”:
 - a. “Cuando el agente haya sido afectado gravemente por las consecuencias de su delito, culposo o doloso, siempre que este último sea reprimido con pena privativa de libertad no mayor de cuatro años, y la pena resulte innecesaria”.
 - b. “Cuando se trate de delitos que no afecten gravemente el interés público, salvo cuando el extremo mínimo de la pena sea superior a los dos años de pena privativa de libertad, o hubieren sido cometidos por un funcionario público en ejercicio de su cargo”.
 - c. “Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal, y se advierta que no existe ningún interés público gravemente comprometido en su persecución. No será posible cuando se trate de un delito conminado con una sanción superior a cuatro años de pena privativa de libertad o cometido por un funcionario público en el ejercicio de su cargo”.

La importancia de Proporciona el contexto legal que fundamenta tu investigación y permite entender cómo se aplican estos mecanismos en la práctica o el campo, así como sus limitaciones y alcances.

3.2.7. El principio de oportunidad.

Es válido mencionar que uno de los conceptos más comprensibles y de mayor aprobación, según el Protocolo de Aplicación del Principio de

Oportunidad del 2018, refiere que el principio de oportunidad es un mecanismo que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado.

El Ministerio Público del Perú, (2020). Precisa que dicho criterio conceptualiza, describe que es un mecanismo procesal el cual permite a los fiscales decidir no ejercer la acción penal en ciertos casos, priorizando la reparación del daño y promoviendo una justicia restaurativa. Se analizan las condiciones bajo las cuales se puede aplicar este principio, así como su relación con los Acuerdos Reparatorios o los Principios de Oportunidad señalados en el articulado en mención.

La Importancia es que Permite evaluar cómo este principio puede contribuir a la disminución de la carga fiscal en el sistema judicial al facilitar la resolución de conflictos sin necesidad de un juicio formal.

Es también válido señalar que el principio de oportunidad es reconocido en el Código Procesal Penal y se define como "la falta de necesidad o no merecimiento de imponer una pena" (Código Procesal Penal del Perú, Art. 2) 5. Además, se menciona que "su aplicación busca evitar la judicialización innecesaria de casos penales" (Llobet, 2020).

3.2.8. Supuestos de procedencia del principio de oportunidad.

Para entender la procedencia en ámbitos jurídicos es preciso citar (Islas Montes, 2009). Refiere que la procedencia es el requisito en términos legales de una demanda, Esto implica que "la procedencia está vinculada con la fundabilidad de la acción, y determina quién tiene la razón, Además, se menciona que "el juez examinará la procedencia del recurso" Esto resalta que "la procedencia implica el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normativas del Código Procesal o su equivalente según la naturaleza de cada caso investigado".

3.2.9. Aplicación del principio de oportunidad.

Si es que el fiscal ha optado respaldar o aplicar el principio de oportunidad, el resultado procesal será, su renuncia al ejercicio de la acción penal contra el acusado que firma el acuerdo de reparación comprometiéndose a pagar una suma económica. Como consecuencia de este acuerdo, el acusado quedará excluido del proceso penal.

Analizando y previa lectura del artículo 2 del Código Procesal Penal, notamos que el legislador ha identificado dos situaciones en las que se aplica el principio de oportunidad. En donde el mencionado artículo señala:

- “Artículo 2 del código procesal penal señala las causales de procedencia”:

“Cuando conforme a las circunstancias del hecho y a las condiciones personales del denunciado, el Fiscal puede apreciar que concurren los supuestos atenuantes de los artículos 14, 15, 16, 18, 21, 22, 25 y 46 del Código Penal”.

3.2.10. Marco Normativo (acuerdo reparatorio).

Esta categoría analiza las leyes y regulaciones que rigen los Acuerdos Reparatorios en el contexto peruano, incluyendo el Código Procesal Penal. El Código establece los procedimientos y criterios para la aplicación de los Acuerdos Reparatorios, especificando los delitos en los cuales son aplicables y las condiciones necesarias para su implementación.

Este versa en el siguiente articulado 2 del nuevo código procesal penal en el numeral 06 señala:

Artículo 2.- Principio de oportunidad

6. “Independientemente de los casos establecidos en el numeral 1) procede un **acuerdo reparatorio** en los delitos previstos y sancionados en los artículos 122, 149 primer párrafo, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del Código Penal, y en los delitos culposos. No rige esta regla cuando haya pluralidad importante de víctimas o concurso con otro delito; salvo que, en este último caso, sea de menor gravedad o que afecte bienes jurídicos disponibles”.

3.2.11. Acuerdo Reparatorio.

Según el Protocolo de Acuerdo Reparatorio libro del año 2023, "precisa que este es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado" (Ministerio Público del Perú, 2023)². Esto implica que "el Fiscal podrá proponer un acuerdo reparatorio a pedido del imputado o de la víctima" (Ministerio Público del Perú, 2023).

(Azzolini, 2015) refiere que “los acuerdos reparatorios se refieren al acuerdo entre el imputado y la víctima u ofendido, en que el primero repara de algún modo que resulte satisfactorio para la segunda las consecuencias dañosas del hecho que se persigue penalmente”.

Según Corilloclla & Salazar, (2020). Menciona "Los acuerdos reparatorios permiten una solución consensuada entre las partes que busca reparar el daño causado por el delito, evitando así la judicialización innecesaria”.

3.2.12. Supuestos de procedencia del acuerdo reparatorio.

Es válido mencionar que la prestigiosa revista LP Derecho (2023). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio señalo que El artículo 2, sexto párrafo, especifica los catorce crímenes dolosos que pueden incluirse además de cualquier delito que resulte culpable, como por ejemplo, si un conductor en estado de embriaguez choca contra una reja que es de propiedad privada y se compromete a indemnizar los daños . No obstante, su aplicación en esos delitos no será efectiva si el delito ha causado una gran cantidad de víctimas o si los delitos hayan tenido un concurso con otros (concurso), a menos que el delito adicional sea de menor severidad o impacto en bienes jurídicos disponibles.

Asimismo es válido señalar que la aplicación abordada en el numeral primero, el acuerdo reparatorio tiene también supuestos de procedencia que pueden versar en caso los delitos sean:

“lesiones leves (art. 122), omisión a la asistencia familiar (art. 149), hurto simple (art. 185), hurto de uso (art. 187), hurto de ganado (art. 189-A), apropiación ilícita común (art. 190), sustracción de bien propio (art. 191), apropiación irregular (art. 192), apropiación de prenda (art. 193), estafa agravada (art. 196), modalidades de estafa (art. 197), administración fraudulenta (art. 198), daño simple (art. 205), libramiento indebido (art. 215) y delitos culposos”.

3.2.13. Procedencia del Acuerdo Reparatorio.

En el sistema judicial peruano, los acuerdos reparatorios están reglamentados por el Código Procesal Penal, que establece los delitos en los cuales son aplicables y las condiciones necesarias para su implementación.

Según el Código Procesal Penal del Perú, "procederá un Acuerdo Reparatorio en los delitos previstos y sancionados en los artículos 122, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del Código Penal" (Código Procesal Penal del Perú, Art. 2).

3.2.14. Diferencias y similitudes entre el Principio de Oportunidad y acuerdo Reparatorio.

Los Contrastes y analogías entre el principio de oportunidad y el pacto de reparación, Es preciso. Antes de proseguir con el análisis del citado principio y para prevenir malentendidos futuros, es imprescindible diferenciar la terminología empleada por el legislador en la formulación del artículo 2 del CPP. Esto se debe a que el acuerdo reparatorio no siempre surge del principio de oportunidad, sino que el principio de oportunidad, tal como se menciona en el primer párrafo del artículo mencionado, presenta situaciones de procedencia diferentes al acuerdo reparatorio mencionado en el sexto párrafo.

3.2.15. La Carga Procesal.

Payano Yauri, (2023) Define que: "La carga procesal es una resultante dentro del régimen jurisdiccional que se origina de la acumulación de expedientes y la suma de procesos pendientes por resolver, afectando la adecuada operatividad de la administración de justicia".

El jurista Gonzales (2024). Señala en su Definición: "La carga procesal implica un conjunto de obligaciones y responsabilidades que deben asumir las partes en un proceso, lo que puede generar demoras y afectar el principio de celeridad en la justicia"

3.3. Marco conceptual

Se sustenta en la base de los siguientes argumentos de los siguientes juristas.

- a) El principio de Oportunidad: "el principio de oportunidad es un mecanismo que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado".
- b) Procedencia del principio de oportunidad: Refiere que la procedencia es el requisito en términos legales de una demanda, Esto implica que "la

procedencia está vinculada con la fundabilidad de la acción, y determina quién tiene la razón, Además, se menciona que "el juez examinará la procedencia del recurso".

- c) Aplicación del principio de oportunidad: Analizando y previa lectura del artículo 2 del Código Procesal Penal, notamos que el legislador ha identificado dos situaciones en las que se aplica el principio de oportunidad. El cual versa en el mencionado artículo.
- d) El Acuerdo Reparatorio: "el Acuerdo Reparatorio es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal previo acuerdo entre el imputado y el agraviado".
- e) Procedimiento del Acuerdo Reparatorio: señala que la aplicación abordada en el numeral primero, el Acuerdo Reparatorio tiene también supuestos de procedencia que pueden versar en caso los delitos los cuales han sido señalados en la página 17 de la presente investigación.
- f) La carga procesal (fiscal): Gonzales (2024). Menciona según concepto: "La carga procesal implica un conjunto de obligaciones y responsabilidades que deben asumir las partes en un proceso, lo que puede generar demoras y afectar el principio de celeridad en la justicia".

IV.MARCO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

Enfoque: Sampieri (2014) también se define como un enfoque cualitativo por áreas o temas clave de investigación. En donde pueden lograr ser preguntas e hipótesis en la investigación cualitativa antes, durante o después de la recopilación y el análisis de datos.

Este estudio contiene una metodología de alcance cualitativa. En donde se realizó encuestas semiestructuradas a profundidad a abogados del colegio de abogados de Ayacucho para obtener información cualitativa sobre lo que piensan los involucrados sobre el tema investigado, asimismo a Magistrados Fiscales.

Tipo.

El tipo de investigación fue básica, de acuerdo a Sergio (2006), La investigación básica tiene como objetivo aumentar la información disponible sobre un tema o situación problemática en particular al proporcionar datos Significativos o relevantes, la investigación en profundidad es descriptiva ya que tiene como objetivo describir el fenómeno que se estudia.

Este artículo es un estudio descriptivo básico ya que nos brindó respuestas básicas respecto con si contribuyo o no la mediación extrajudicial para reducir la carga procesal.

Nivel.

Uno de los niveles es el nivel indagativo este se identifica o caracteriza por su "enfoque exploratorio, donde el investigador busca conocer y entender un fenómeno a partir de la observación directa y la recolección de datos primarios para validar la hipótesis o sobre cuestiones o sobre la situación problemática del estudio " (Condori Ojeda, 2017).

4.2. Diseño de Investigación.

Según Sampieri (2014) La alineación de un proyecto de investigación es el lugar en donde se combinan los diferentes conceptos del proceso investigativo, así como el planteamiento del problema, el proceso teórico y la hipótesis, con todas fases posteriores de carácter más activo.

De acuerdo a Cruz (1992) La investigación-acción es una forma de investigación introspectiva colectiva realizada por participantes en situaciones sociales para mejorar la racionalidad y equidad de sus prácticas sociales o educativas, y su comprensión de esas prácticas y las situaciones en las que tienen lugar.

El diseño de esta investigación es investigación - acción. Ya que se ocupa de un problema social determinado que busca una solución y que afecta a un grupo determinado de personas involucradas en procesos penales en sede fiscal.

Tabla 1:

4.3. Matriz de operacionalización de categorías.

CATEGORÍA(S) DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Criterios de oportunidad	. El Ministerio Público (2020), refiere que en casos previstos en el código procesal penal puedo optar por aplicar los criterios de oportunidad en donde podría abstenerse de ejercitar la acción penal y concluir el caso previo acuerdo entre las partes	La Procedencia del principio de oportunidad.	Según Pezo Jiménez (2021), la procedencia es el requisito en términos legales de una demanda, Esto implica que "la procedencia está vinculada con la fundabilidad de la acción, y determina quién tiene la razón, Además, se menciona que "el juez examinará la procedencia del recurso".	2 Magistrados Fiscal 1 Asistente En Función Fiscal 3 Abogados
El principio de oportunidad	El Ministerio Público del Perú, (2020). Precisa que dicho criterio conceptualiza, describe que es un mecanismo procesal el cual permite a los fiscales decidir no ejercer la acción penal en ciertos casos, priorizando la reparación del daño y promoviendo una justicia restaurativa.	Aplicación del principio de oportunidad	Al optar respaldar o aplicar el principio de oportunidad, el resultado procesal será, su renuncia al ejercicio de la acción penal contra el acusado que firma el acuerdo de reparación comprometiéndose a pagar una suma económica	2 Magistrados Fiscal 1 Asistente En Función Fiscal 3 Abogados
El Acuerdo reparatorio	(Azzolini, 2015) refiere que "los acuerdos reparatorios se refieren al acuerdo entre el imputado y la víctima u ofendido,	La Procedencia del Acuerdo reparatorio.	Según el Código Procesal Penal del Perú, "procederá un acuerdo reparatorio en los delitos previstos y	2 Magistrados Fiscal 1 Asistente En Función Fiscal

Carga Fiscal	en que el primero repara de algún modo que resulte satisfactorio para la segunda las consecuencias dañosas del hecho que se persigue penalmente". Es la acumulación de expedientes y la suma de procesos pendientes por resolver.		sancionados en los artículos 122, 185, 187, 189-A primer párrafo, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 198, 205 y 215 del Código Penal"	3 Abogados
		Diferencias y similitudes entre el Principio de Oportunidad y acuerdo Reparatorio	Gonzales & López, 2022; Esto se debe a que el acuerdo reparatorio no siempre surge del principio de oportunidad, sino que el principio de oportunidad, tal como se menciona en el primer párrafo del artículo mencionado, presenta situaciones de procedencia diferentes al acuerdo reparatorio mencionado en el sexto párrafo.	2 Magistrados Fiscal 1 Asistente En Función Fiscal 3 Abogados
		Acumulación de casos	Referido a la acumulación de expedientes y la suma de procesos pendientes por resolver.	2 Magistrados Fiscal 1 Asistente En Función Fiscal 3 Abogados

4.4. Procedimiento de muestreo.

Velásquez (2017) todo elemento poblacional tiene la misma oportunidad de ser seleccionado, para lo que se le dará un número de participantes exactos. El presente proyecto se aplicó el tipo de muestreo por conveniencia de 02 magistrados fiscales, 01 asistente en función fiscal y 03 abogados del colegio de abogados de Ayacucho en donde se tuvo criterios de:

Inclusión:

- Magistrados Fiscales de una Fiscalía Provincial del Distrito Fiscal de Ayacucho.
- Abogados litigantes que cuenten con título profesional y con colegiatura Habilitada.

Exclusión:

- Estudiantes en los últimos ciclos de la carrera de derecho.
- Bachilleres que aún no ejerzan el litigio
- Abogados que no tengan especialidad en temas penales
- Abogados que tengan procesos iniciados en una fiscalía que no pertenezca al Distrito Fiscal de Ayacucho.

4.5. Recolección y análisis de la información.

Según Sergio (2006) da a conocer que las herramientas incluyen métodos, Procedimientos y procesos que permiten la recopilación de información para lograr fines de investigación.

En este estudio se realizó principalmente la elaboración de una encuesta semiestructurada, lo que fundamenta la justificación teórica de este estudio. En segundo lugar, se realizarán entrevistas estructuradas con varios magistrados fiscales del Distrito Fiscal de Ayacucho. Para determinar sus percepciones sobre la carga fiscal y laboral del Distrito Fiscal de Ayacucho. Para medir la categoría se utilizó un método de encuesta semiestructurada, cuyo objetivo es Determinar si el principio de oportunidad y el Acuerdo Reparatorio reducen la carga procesal, se elaborarán 10 preguntas para cada indicador. Las respuestas serán abiertas. Según Villalta (2016) manifiesta que el estudio cualitativo, las técnicas de evaluación mediante la encuesta semiestructurada resultan fundamentales para desentrañar los significados más profundos, los patrones y las interpretaciones de las

respuestas de los participantes. Desde el análisis temático, que detecta temas compartidos en todas las encuestas semiestructuradas, hasta la teoría fundamentada, que elabora nuevas teorías basándose en los datos, cada técnica proporciona un enfoque singular. La selección del procedimiento se basa en las metas de la investigación, el tipo de datos y la clase de información que el investigador desea adquirir. Los enfoques de análisis de entrevistas facilitan una interpretación organizada pero adaptable de los datos cualitativos, aportando descubrimientos útiles que ayudan a expandir el escenario de la investigación.

Pérez & Martínez (2008) refieren que la validación a juicio de expertos hace referencia a un procedimiento sistemático donde un conjunto de expertos examina un instrumento de investigación (como encuestas, cuestionarios o guías para entrevistas) con el fin de establecer su validez e idoneidad. Este enfoque se fundamenta en las perspectivas fundamentadas de individuos capaces de ofrecer juicios y evaluaciones sobre la pertinencia y claridad del contenido del instrumento, el cual se señala en el siguiente cuadro:

Tabla 2

Matriz de Validación

Nombre del experto(a)	DNI	Grado académico	Evaluación
Yesenia Valenzuela Ramirez	47796790	Titulada con colegiatura (penalista)	Cumple
Juan Carlos Flores Valencia	06781266	Titulado con colegiatura (penalista)	Cumple
Carlos Luis Preciado Enciso	28317299	Titulado litigante	cumple

4.6. Aspectos éticos y regulatorios.

Montesinos (2023), nos dice que estudia cómo definir los principios generales de la ética en la acción humana en un área particular de su vida. El concepto de "ética de la investigación" ha evolucionado junto con el concepto de "mala praxis científica". Esto da a entender que la funcionalidad de la ética en la investigación es identificar y determinar en qué momento existe una mala conducta científica. Como suele suceder con los temas éticos, esta no es una tarea fácil.

Durante el desarrollo de esta investigación se tuvo una atención primordial a los aspectos éticos que involucran el trabajo con abogados y su privacidad. En este sentido, se aseguró que se cumplan de las normas éticas y legales.

Se respetó la privacidad de los abogados que participaron en la investigación, asegurándose de que sus datos personales sean confidenciales y utilizados exclusivamente para los fines de la investigación. Entonces para aquello, se requirió a los participantes la autorización por escrito y se garantizó la eliminación de los mismos de todo registro una vez finalizada la investigación. Además, se mantuvo una actitud respetuosa y objetiva hacia los participantes, evitando cualquier tipo de discriminación y asegurando la Confidencialidad de la información obtenida.

V. RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados.

Se presentan los datos cualitativos recogidos obtenidos en la investigación, organizados según los objetivos planteados. Los datos se derivan de las respuestas de magistrados y abogados entrevistados, analizadas mediante una encuesta semiestructurada.

Respecto al objetivo específico 01:

“Determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen a disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal de Ayacucho, 2024”. Seguidamente las preguntas vinculado al objetivo específico 01:

- *Resultados a la Pregunta 01 ¿Usted considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye con la disminución de la carga fiscal?... ¿De qué manera? De la Encuesta Semiestructurada*
- **Encuestada 01:** Como precepto normativo tiene como objetivo darle un trámite mucho más célere y también otorga beneficios a aquella persona investigada que se acoge al principio de oportunidad ya que ello no le genera antecedentes, sin embargo en mi experiencia en la fiscalía penal, observo que las personas no acuden a las diligencias del principio de oportunidad, en cambio sí ocurre en el juzgado, en cuando la fiscalía incoa a principio inmediato, el abogado la parte imputada solicita aplicación del principio de oportunidad y entonces procedemos a la aplicación del principio de oportunidad, y donde mi política es de que se haga la cancelación de una deuda de alimentos o la cancelación de la reparación civil por que no solamente tendría que pensarse en lo más beneficioso al imputado, sino también en aminorar la carga y otorgarle una tramite mucho más célere, mucho más beneficioso en tanto que el Lus Poniente; no es pues no la severidad que actúa como en casos mucho más delicados como en homicidio calificado o lesiones graves.

- **Encuestado 02:** Si, en los casos que se aplican el principio de oportunidad se da una disminución de la carga fiscal, toda vez que la investigación pueda concluir a nivel preliminar o probatoria. Con la aplicación de dicho principio no solo se da una disminución a nivel fiscal sino también a nivel judicial se da reducción de la carga a nivel judicial. De la misma manera se debe tomar en cuenta que dichos principios no puede ser aplicada a todos los delitos.
- **Encuestado 03:** No, se da de manera efectiva, pues en muchos casos por ejemplo en los procesos de alimentos los compromisos de pago la reparación civil, estas muchas veces no se cumplen; en consecuencia lejos de la disminución la carga fiscal, da lugar a incoar los requerimientos ante el poder judicial; en consecuencia la aplicación del principio de oportunidad es una figura que no reduce la carga fiscal de manera satisfactoria.
- **Encuestado 04:** Considero que no de manera inmediata ,si es que nos referimos en una primera instancia de acogerse a estos principios pues no ya que este tiene que cuidar la legalidad y que el imputado tendría que resarcir el daño y que el agraviado esté satisfecho.
- **Encuestado 05:** Cuando nos referimos a una carga fiscal no que haya una manera de deshacernos de manera inmediata, sino que estos casos ya sean con la aplicación de los referidos principios solo acortarían el proceso, no así la carga procesal ya que este tendría que beneficiar como al agraviado y al Ministerio Público.
- **Encuestado 06:** Claro que podría reducir la carga fiscal pero no en un periodo de corto tiempo ya que los casos donde el principio de oportunidad es aplicado tiene que seguir la vía legal hasta que se cumpla con resarcir el daño y que este caso se archive, en tal sentido en un plazo más corto que la vía común de tal manera si coadyuvaría en la disminución más rápida de la carga que podría tener una fiscalía.

Interpretación: en resumen se extrajo que en la aplicación del Principio de Oportunidad en circunstancias ideales en donde el imputado cumple con resarcir los daños provocados y consecuentemente archivado el

caso penal, entonces el principio de oportunidad contribuye en el transcurso del proceso penal y no de manera inmediata, este ahorrando tiempo y dinero.

- *Resultados a la Pregunta 02: Usted considera que las partes solicitan acogerse al Principio de Oportunidad o el Acuerdo Reparatorio, solamente con la intención de evitar la acción penal ¿por qué? De la encuesta semiestructurada.*
- **Encuestada 01:** La intención, donde es preciso aclarar que el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio son parte del derecho premial y una forma de hacer cumplir el proceso, entonces, son estos principios animan a instar a esta aplicación, que también puedan concluir rápidamente el trámite a nivel de la fiscalía y nivel del poder judicial. Si se dan, anqué en los casos que intervengo yo procuro que haya acuerdo reparatorio si es que hay cancelación de deuda o reparación civil, porque he visto en carpetas anteriores y donde se ha dado varios meses para cancelar los devengados y no se cumplido, entonces obviamente la responsabilidad no solamente está por que existe este beneficio sin que la responsabilidad está en cómo se van desarrollando en las diferentes etapas del proceso, pero el Ministerio Público tiene la obligación en sopesar los bienes jurídicos que protege y que la aplicación del principio de oportunidad, ya que no solamente debe beneficiar al imputado sino también a la parte agraviada y la propio Ministerio Público, por que hacer un acuerdo para que se le extienda el plazo de un pago no aminora la carga ya que este sigue siendo un proceso en trámite que hay que cuidar de que cumplan estas reglas y si no se cumplen genera nueva carga para el ministerio público.
- **Encuestado 02:** Si, porque en muchas ocasiones las personas que infringen las normas penales ven por conveniente acogerse a dicho principio de oportunidad para evitar un gaste de tiempo y dinero, ya que a loa largo del proceso le generan una suma mayor ya que al momento ya que acogerse al principio de oportunidad, lo mismo

sucede con el acuerdo reparatorio, evitando de esa manera la acción penal.

- **Encuestado 03:** por supuesto que sí. Por consideraciones una figura jurídica que beneficia a los encausados o procesos en muchas ocasiones se valen de este beneficio para huir de la acción pena l y como consecuencia de ello evadir los deberes y obligaciones frente a los agraviados, de este modo incumplir los acuerdos repatarorios o resarcitorios.
- **Encuestado 04:** en cuanto a los imputados en mi experiencia, estos en la mayoría promete resarcir los daños pero algunos en su gran mayoría los de poca economía no lo hacen ya que no cuentan a veces con los recursos.
- **Encuestado 05:** si, ya que algunos imputados mal intencionados prometen a acogerse a este principio y resarcir con el pago a los agraviados pero no los cumplen y puede darse que se escondan.
- **Encuestado 06:** considero que los referidos principios favorecen a los imputados a comparación de los agraviados a los cuales no podrían resarcirles los daños ocasionaos, aunque el fiscal revoque el principio de oportunidad y continúe con la acción penal.

Interpretación: En resumen la mayoría de los imputados pretenden acogerse a al Principio de Oportunidad y al Acuerdo Reparatorio a fin de evitar la acción penal ya que esta figura legal beneficia de manera no proporcional en comparación del agraviado.

- *Resultados a la Pregunta 03: ¿Usted considera que si es que existiera una falta de aplicación el principio de oportunidad o del Acuerdo Reparatorio en las fiscalías este tendría como consecuencia la acumulación de casos?... ¿Por qué? De la encuesta semiestructurada.*

- **Encuestada 01:** No acumula los casos, porque este igualmente sigue el tramite según el código procesal penal, ocasionaría la acumulación de casos en tanto haya un Acuerdo Reparatorio que se cuyo cumplimiento se prolongue en el tiempo y se revocaría cuando no se cancela la deuda o la reparación civil.

- **Encuestado 02:** Si, porqué de no aplicarse el principio de oportunidad o el Acuerdo Reparatorio aumentaría de alguna manera la carga fiscal y consecuentemente la judicial, puesto que dicho principio es un mecanismo para la reducción de la carga procesal.
- **Encuestada 03:** No necesariamente, pues su aplicación no es del todo efectivo o satisfactorio, tanto más cuando dicha figura no es aplicable a todos los delitos; si bien es cierto la aplicación del principio de oportunidad acorta los procesos; sin embargo esta no es del todo efectiva en la práctica de la realidad fiscal.
- **Encuestado 04:** En el referido sentido cuando no se apliquen dichos principios no necesariamente habría una acumulación, aunque si habría reducción respecto al trámite procesal y a la economía procesal.
- **Encuestado 05:** Si los fiscales no utilizan el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, se ven obligados a investigar en consecuencia procesar un mayor número de casos, lo que puede afectar la calidad de su trabajo y generar estrés laboral.
- **Encuestada 06:** El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio están diseñados para evitar la judicialización innecesaria de algunos casos. Si no se aplican, es posible un mayor número de casos, incluso aquellos de menor gravedad, ingresarán al sistema judicial, incrementando la carga procesal.

Interpretación: En resumen la no aplicación del Principio de Oportunidad y El Acuerdo Reparatorio meramente dicho no reduce la carga labor a corto plazo, ya que estos se deben cuidar que el imputado haya resarcido el daño ocasionado.

- *Resultados a la Pregunta 04:* ¿Usted considera que el principio de oportunidad, el Acuerdo Reparatorio sirve como herramienta para evitar la acumulación de casos?...¿Por qué? *De la encuesta semiestructurada.*
 - **Encuestada 01:** Si es una herramienta que se debe saber utilizarla cuidando como había mencionado, que se cumpla el objetivo en el cual ha sido normado este principio de oportunidad, que le imputado

tenga sus beneficios, la parte agraviada tenga su pretensión satisfecha y el Ministerio Público también aminorada la carga; hay que ponderar estos tres preceptos, no es solo utilizar el principios por utilizar o por salir del paso donde se tiene que cuidar estos tres y depende bastante con las técnicas de negociación y un poco también el poder coercitivo para que este principio de oportunidad no se desdibuje y al final sea utilizado como una herramienta que solo beneficiaría al imputado y afectaría el derechos del imputado.

- **Encuestado 02:** Si, por que le principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio justamente fueron creados como mecanismos de la carga procesal y de esa manera descongestionan el aparato judicial disminuyendo tiempo y recursos, así contribuir en el aumento de la eficacia del sistema judicial penal.
- **Encuestado 03:** Son herramientas necesarias el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio; sin embargo estas no garantizan que los casos se acumulen; ello en razón a la falta de incumplimiento de algunos justiciables.
- **Encuestado 04:** Si es una herramienta esencial aunque respecto a la reducción de carga este se da de manera lenta y que no son muy efectivas respecto a la reducción de casos y que estos se deben cuidar el debido proceso.
- **Encuestado 05:** Como experto en derecho penal peruano, sí, considero que tanto el principio de oportunidad como el acuerdo reparatorio sirven como herramientas esenciales para evitar la acumulación de casos en las Fiscalías Provinciales.
- **Encuestado 06:** Tanto el principio de oportunidad como el acuerdo reparatorio se puede decir que son mecanismos de negociación y solución del conflicto penal. Permiten la culminación del proceso penal mediante un acuerdo entre el imputado y el agraviado, privilegiando al agraviado.

Interpretación: En resumen si son herramientas no muy eficaces en corto plazo en el proceso penal para evitar una acumulación de carga laboral, pero con efecto a largo plazo en el proceso penal.

- *Resultados a la Pregunta 05: ¿Usted alguna vez ha tenido dificultades o sesgos con la aplicación los criterios de oportunidad (principio de oportunidad y acuerdo reparatorio)? De la encuesta semiestructurada.*
 - **Encuestada 01:** Se ha dado cuando solamente se utilizan como beneficios al imputado y no se resguarda el derecho de la agraviada, por ejemplo se le otorga 10 meses para que pague la deuda de alimentos y que este es un plazo muy largo y se desdibuja y va depende mucho de discrecionalidad del fiscal o del poder judicial que tiene ponderar y que cuidar que se satisfaga estos tres objetivos otorgar beneficios, que la agraviada tenga satisfecha su pretensión y que el ministerio publico haya aminorado la carga, entonces considero que le principio de oportunidad se le da una oportunidad que pueda cancelar, pero no se le puede extender mucho el plazo de pago una deuda de alimentos y hay que cuidar el plazo que puede ser de uno o dos meses para que se cumpla con el objetivo, que no se ponga en riesgo en el transcurso del tiempo el cumplimiento del pago.
 - **Encuestado 02:** No, porque los operadores del derecho en instancias de terminar o concluir una investigación se encuentran prestos en la aplicación del principio de oportunidad o el acuerdo reparatorio.
 - **Encuestado 03:** Por supuesto, que en el ámbito laboral en muchas ocasiones he tenido dificultades, pues los investigados o procesados al acogerse a este principio y de haberse operado el acuerdo reparatorio y compromiso resarcitorio, al final estas no cumplen satisfactoriamente conforme a lo acordado.
 - **Encuestado 04:** Claro que si siempre una figura legal tiene defectos o sesgos al momento de su aplicación práctica, este por diferentes factores territoriales o económicos.
 - **Encuestado 05:** Por Supuesto, Existen limitaciones en la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado es reincidente o habitual, o cuando se ha acogido a este principio o al acuerdo reparatorio en ocasiones anteriores sin cumplir con la reparación de daños.

- **Encuestado 06:** La complejidad de algunos casos y la poca especialización por parte de los operadores del derecho pueden dificultar la aplicación del principio de oportunidad.

Interpretación: En resumen efectivamente habría dificultades en la aplicación práctica del Principio de Oportunidad y el Acuerdo Reparatorio, ya que en ocasiones frecuentes los imputados no cumplen sus promesas resarcitorias.

Respecto al objetivo específico 02:

“Determinar de qué manera contribuye la aplicación del Acuerdo Reparatorio en la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024.”Seguidamente las preguntas vinculado al objetivo específico 02:

- **Resultados a la Pregunta 06:** ¿Usted considera que principio de oportunidad o del acuerdo Reparatorio coadyuvan a que el proceso sea más célere o es necesario una modificatoria o una precisión en dichos articulados. *De la Encuesta Semiestructurada:*

- **Encuestada 01:** Si , sería bueno regular un poco en cuanto, que si bien es cierto se les está dando un oportunidad al imputado este no tendría antecedentes penales ya que al no enfrentar un proceso judicial que demanda gasto de tiempo, dinero y también desgasta emocionalmente entonces es una oportunidad que se brinda, sin embargo cuando se otorga un plazo largo para el cumplimiento de la pago se pone en riesgo la satisfacción del derecho de la víctima, entonces considero que en ese extremo debería regularse para que un poco no dependa tanto de la discrecionalidad del operador fiscal o juez, más bien que tenga un límite de tal modo que se pueda resguardar el cumplimiento del objetivo este de satisfacer el derecho de la víctima o del agraviado.
- **Encuestado 02:** No lo considero necesario, en vista que el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, en vista a que los procesos sean mucho más rápidos.

- **Encuestado 03:** Si bien es cierto la aplicación del principio de oportunidad o del acuerdo reparatorio puede reducir o acortar los procesos penales y/o judiciales, sin embargo como se ha dicho en primer lugar esta figura jurídica que beneficia a los encausados estas no son efectivas tanto para el cumplimiento de los procesados, así como beneficioso para los agraviados; en consecuencia se requiere implementar la norma para un cumplimiento efectivo.
- **Encuestado 04:** Considero que tanto el principio de oportunidad como el acuerdo reparatorio coadyuvan a que el proceso sea más célere y más corto, pero también creo que es necesaria una revisión y precisión de sus articulados para optimizar su aplicación y asegurar una mayor eficiencia en el sistema judicial.
- **Encuestado 05:** Es fundamental fortalecer la actuación del Fiscal y promover el uso del Principio de Oportunidad de manera eficaz y uniforme, a fin de evitar la judicialización de un caso penal. Una mayor precisión en los criterios de aplicación podría reducir la discrecionalidad y asegurar que se utilice de manera consistente en todos los casos previstos por ley.
- **Encuestado 06:** Es posible, se es que es un casos simple y este se da de manera ideal, en tanto Si bien existen protocolos y reglamentos, es importante revisar y actualizar los procedimientos para garantizar que sean claros, eficientes y respetuosos de los derechos de las partes involucradas.

Interpretación: En resumen se infiere que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio coadyuvan a reducir qué el proceso penal sea más célere y de duración corta y recomiendan que habría que precisar y actualizar los articulados que rigen dichos principio; aunque algunos encuestados señalaron que no es necesario ninguna precisión o actualización.

- Resultados a la Pregunta 07: ¿Cree usted que los criterios de oportunidad o el acuerdo reparatorio aplicados, las partes cumplen con resarcir los daños provocados? ¿Por qué? De la Encuesta Semiestructurada:

- **Encuestada 01:** Si cumplen, ya que papel fundamental es del negociador en este caso del fiscal o bien en el poder judicial por ejemplo para que se pague una reparación civil de 200 soles o 300 soles en una audiencia de proceso inmediato en donde se insta la aplicación del principio de oportunidad, entonces considero que el papel del fiscal es que se cancele la deuda, no vale la pena tener que prolongar la conclusión de este proceso dando por ejemplo para que pague reparación civil de 300 soles darle 3 meses no, ya que resulta muy oneroso al sistema y también se pone en riesgo y ya no se cumple el objetivo de que la víctima sea resarcida de una manera célere a la par que se le está dando una oportunidad al imputado, entonces el papel del fiscal es fundamental, el fiscal debe ir con la idea a la audiencia de que este proceso no solamente debe beneficiar al imputado sino también al agraviado y también aminorar la carga en el sentido que pague la reparación civil en un mes y pague en dos meses estamos hablando que en dos meses se va concluir el proceso.
- **Encuestado 02:** si, porque muchas veces la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio versan sobre cuestiones económicas, los mismos los mismos que de alguna manera tratan de resarcir los daños provocados.
- **Encuestado 03:** De cierta manera hay ocasiones en las que las partes cumplen con resarcir los daños provocados, siempre en cuando se haya usado un criterio de razonabilidad, proporcionalidad y humanidad; y por otra parte existe otro grupo que no las cumplen a cabalidad pese a aplicar estos criterios.
- **Encuestado 04:** En mi experiencia siempre se insta que se cumpla dichos principios, bajo apercibimiento de revocar e iniciar la acción penal contra los imputados, pues que su mayoría no se cumple ya que no asisten a las diligencias en sede fiscal.
- **Encuestado 05:** Si bien el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio buscan asegurar que se resarzan los daños provocados, el cumplimiento efectivo depende del acuerdo entre las partes, la supervisión del fiscal y el cumplimiento de los requisitos legales. No

se puede garantizar que en todos los casos se cumpla con resarcir los daños, pero el sistema está diseñado para promover este resultado y tomar medidas en caso de incumplimiento.

- **Encuestado 06:** Si el imputado no cumple con satisfacer la reparación, se instará la acción penal. Esto sugiere que el cumplimiento es monitoreado y que existen consecuencias en caso de incumplimiento. Aunque en la mayoría cumple con resarcir el daño con el fin de evitar la acción penal y por la recomendación de sus abogados.

Interpretación: En resumen los encuestados refieren que la gran mayoría de los imputados cumplen con resarcir los daños provocados, en consecuencia es válido inferir que en el transcurso del proceso penal en la situación de la aplicación de acuerdo reparatorio en circunstancias que el imputado cumpla con el acuerdo resarcitorio y el proceso concluya en corto plazo, entonces si coadyuva respecto a la carga laboral.

- Resultados a la Pregunta 08: Usted considera que los abogados litigantes o las partes conocen esta figura legal al momento acogerse a los criterios de oportunidad en sede fiscal... ¿en qué medida? De la Encuesta Semiestructurada:

- **Encuestada 01:** No, básicamente los agraviados e imputados en este tipos de delitos conocen de esta figura a través de los abogados pero la ciudadanía no conoce mucho o nada lo que significa el principio de oportunidad, es ya en audiencia es cuando se les cita, donde se les explica y recién toman conocimiento o a través de sus abogados.
- **Encuestado 02:** Si, por que en muchas ocasiones son los mismos abogados que recomiendan a sus patrocinados acogerse al principio de oportunidad y de esa manera llegar un acuerdo en la que una de las partes siempre se va comprometer a una acción.
- **Encuestado 03:** Muchas veces las partes no conocen esta figura legal al momento de acogerse a este criterio de oportunidad; por lo que estando al alcance de los litigantes o abogados, estos están en

la facultad de informar a sus patrocinados, así también en sede fiscal corresponde brindar dicha información a los usuarios.

- **Encuestado 04:** Un estudio sobre los criterios de oportunidad en el nuevo Código Procesal Penal señala que el desconocimiento de la ciudadanía sobre los reales alcances del principio de oportunidad es un problema fundamental de la administración de justicia.
- **Encuestado 05:** Principalmente dichas figuras legales son conocidas por los abogados, donde solamente en delitos previstos por nuestro nuevo código penal se aplican y se recomienda que el imputado se acoja ya que se le es más conveniente.
- **Encuestado 06:** Cuando nos referimos a los imputados en la mayoría desconocen estas figuras legales, o las conocen vagamente aunque se oriente en un despacho fiscal o en un estudio jurídico de un abogado, posteriormente se enteran y se les deja a su consideración optar por estas figuras legales.

Interpretación: En resumen los ciudadanos implicados en un hecho delictivo también conocidos como imputados se enterarían de la figura legal del principio de oportunidad y del acuerdo reparatorio por medio de sus abogados o en despachos fiscales, consecuentemente se puede inferir que la gran mayoría de ciudadanos ignoran el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio.

- Resultados a la Pregunta 09: ¿Usted considera que el principio de oportunidad o el acuerdo reparatorio, a comparación de un proceso judicial común, se da de manera célere?..¿Por qué? De la Encuesta Semiestructurada:

- **Encuestada 01:** Si, Lo que sucede que el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio tiene límites no se da en todos los casos que este está regulado, omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad, lesiones leves entonces en esos casos sí, no es mejor instar a la aplicación del principio de oportunidad e incluso si se tiene todos los elementos requerir el proceso inmediato, pero para los otros casos, por ejemplo homicidio, lesiones graves, violación

obviamente el proceso común es la vía y hay otra forma de concluir anticipadamente el proceso como es la terminación anticipada o la conclusión anticipada, pero para los delitos que se pueda aplicar el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio es mejor aplicar tales figuras legales una vez que se tiene todos los elementos de convicción. Y aparte también que el justiciable tiene derecho a sus procesos concluyan de manera inmediata entonces de tal forma las partes van ver satisfecha su derecho su derecho y obligación y la parte imputada se va acoger a un sistema que le va beneficiar y que le va obligar a cumplir su responsabilidad de modo que se genera un buen precedente cuando este principio de oportunidad es aplicado adecuadamente cuidando que se satisfaga de manera inmediata el interés de la parte agraviada.

- **Encuestado 02:** Si, porque como se dijo en la respuestas anteriores el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio ayudan a que el proceso sea sean mucho más rápido.
- **Encuestado 03:** Como figura legal la aplicación del principio de oportunidad o acuerdo reparatorio a comparación de un proceso judicial común en cierta manera se da de manera célere, pues el órgano judicial las hace cumplir rigurosamente.
- **Encuestado 04:** Respecto a la conclusión de un proceso o el archivamiento de un proceso penal, este debidamente motivado frente a una aplicación de estos principios efectivamente es más corto y tiene menor coste procesal en comparación con el proceso común.
- **Encuestado 05:** Sí, considero que el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, en comparación con un proceso judicial común, se dan de manera célere, ya que este concluiría si el imputado resarce el daño provocado.
- **Encuestado 06:** Si, ya que el principio de oportunidad es un mecanismo de negociación y solución del conflicto penal que permite la culminación del proceso penal más célere en comparación al proceso común, previo acuerdo entre el imputado y el agraviado, privilegiando al imputado.

Interpretación: En resumen la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en comparación de un proceso penal común este es más célere, eficiente ya que busca ejercer una economía procesal consecuentemente ahorrando tiempo y dinero al contrario de un proceso penal común.

• Resultados a la Pregunta 10: ¿Qué recomendaciones haría para mejorar la aplicación del principio de oportunidad y los Acuerdos Reparatorios en su jurisdicción? De la Encuesta Semiestructurada:

- **Encuestado 01:** La recomendación sería que se tiene que cuidar estos tres objetivos de la figura procesal que debe ser benéfica al imputado, a la parte agraviada y también al Ministerio Público se le tiene que dar la oportunidad al imputado pero esta oportunidad no debe ser en desmedro de la parte agraviada de tal forma que va ver postergada la satisfacción de sus derechos por meses, pues entonces lo que tiene que hacerse es que los acuerdos que se arriben sean satisfechos de una manera inmediata y mas no así prorrogada en varios meses de tal forma que se pone en riesgo la satisfacción de interés de la parte agraviada.
- **Encuestado 02:** Recomendaría solo podría darse una explicación mucho más amplia a las partes del proceso de las ventajas y desventajas con respecto a la aplicación del principio de oportunidad.
- **Encuestado 03:** Charlas informativas sobre esta figura legal, cuáles son sus alcances, así mismo la implementación de la misma para un adecuado cumplimiento a efectos de que sea considerado efectivo tanto para los procesados, en favor de los agraviados dentro del marco legal y de la constitución.
- **Encuestado 04:** Implementar programas de capacitación continua y especializada para fiscales, personal administrativo y policial en la aplicación del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios. Esto debe incluir aspectos teóricos, prácticos y éticos, así como el manejo de técnicas de negociación y mediación.

- **Encuestado 05:** Fortalecer la coordinación entre la fiscalía, la policía, el poder judicial y otras instituciones relevantes para asegurar una aplicación eficiente y coordinada del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios.
- **Encuestado 06:** Considero el de incorporar más delitos de bagatela a estos principios de oportunidad y como también los acuerdos reparatorios, ya que por ejemplo en delitos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, en el cual solo mencionan que hubo violencia psicológica y que las denunciadas refieren que quieren retirar su denuncia y que también están indecisas en iniciar un proceso penal que conlleva pérdida de tiempo y dinero, es posible aplicar dichos principios para un mejorar la eficiencia procesal.

Interpretación: Respecto a la aplicación de principio de oportunidad y del acuerdo reparatorio esta aplicada en la práctica de los señores magistrados refieren que primero consideran que estas figura legales benéfica más a los imputados a comparación de los agraviados y que esto debería subsanarse, segundo que los mencionados figuras legales deberían promoverse con charlas informativas y una mayor información sobre los delitos donde sea aplican, consecuentemente implementar programas de capacitación a los ciudadanos, también fortalecer la coordinación entre instituciones que ejercen la acción penal como es la Policía, Fiscalía y Juzgados y finalmente incorporar algunos delitos de bagatela o también como las de agresiones psicológicas.

Respecto al objetivo general:

“Determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024”.

El objetivo general para ello se ha procesado las diez preguntas de la encuesta y seguidamente se hará una interpretación de las diez respuestas y con la ayuda de las síntesis de los objetivos específicos cuales detallo:

Síntesis del Objetivo Especifico 01:

El principio de oportunidad contribuye a reducir la carga laboral en el mediano plazo, pero su efectividad está condicionada a:

- a. Cumplimiento estricto de reparaciones por parte del imputado.
- b. Supervisión fiscal rigurosa para evitar reactivaciones.
- c. Estándares claros para evitar discrecionalidad en plazos y montos.

Síntesis del Objetivo Específico 02:

El Acuerdo Reparatorio contribuye a reducir la carga laboral mediante soluciones consensuadas, pero enfrenta desafíos como también está condicionada a lo siguiente:

- a. Cumplimiento de acuerdos por parte de imputados.
- b. Desconocimiento ciudadano de la figura.
- c. Falta de estandarización en protocolos de seguimiento.

Interpretación: Que, la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo Reparatorio contribuyen a disminuir la carga laboral en las Fiscalías Provinciales en lo Penal en la región de Ayacucho, aunque su impacto es gradual y condicionado al cumplimiento efectivo de los acuerdos por parte de los imputados. Estos mecanismos, al evitar procesos judiciales prolongados, optimizan recursos y tiempo institucional, pero su eficacia a corto plazo se ve limitada por factores como la falta de seguimiento a los compromisos reparatorios y el desconocimiento ciudadano sobre estas figuras jurídicas.

VI. DISCUSIÓN

6.1. Discusión de los resultados.

A continuación después de realizar el procesamiento de las encuestas realizadas para la presente investigación se procede a redactar la discusión de los resultados.

La presente discusión tiene como objetivo analizar los resultados obtenidos en la investigación sobre la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, y su contribución a la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal de Ayacucho durante el año 2024. Para ello, se contrastarán los hallazgos con los antecedentes teóricos y empíricos presentados, así como con las opiniones de los magistrados y abogados encuestados.

En relación con el objetivo general de determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen a disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal de Ayacucho en 2024, los resultados indicaron que, en un escenario ideal donde el imputado cumple con resarcir los daños provocados y el caso penal es archivado, el principio de oportunidad contribuye al proceso penal, ahorrando tiempo y recursos. Sin embargo, esta contribución no es inmediata, sino que se materializa a lo largo del tiempo. Este hallazgo se relaciona con los estudios de Iwasaki (2021), quien destacó que el principio de oportunidad es primordial para descongestionar el sistema penal, permitiendo que casos menores sean resueltos mediante acuerdos que benefician a ambas partes sin necesidad de juicios tediosos o largos. De manera similar, Rodríguez Hurtado (2021) concluyó que estos mecanismos no solo agilizan los procesos penales, sino que también permiten una resolución más justa y equitativa, beneficiando a las partes involucradas y reduciendo la carga sobre el Sistema Judicial Peruano.

No obstante, los resultados también revelaron que la mayoría de los imputados pretenden acogerse al principio de oportunidad y al acuerdo reparatorio con el fin de evitar la acción penal, ya que perciben que esta

figura legal les beneficia de manera desproporcionada en comparación con el agraviado. Esta percepción plantea desafíos en la aplicación efectiva de estos mecanismos, ya que puede generar desconfianza en las víctimas y dificultar la consecución de acuerdos que no benefician a la parte agraviada y poco equitativa.

En este sentido, los hallazgos difieren de los resultados de Corilloclla & Salazar (2020), quienes encontraron que los acuerdos reparatorios ofrecen beneficios tanto para las víctimas como para los acusados, al evitar la prolongación del proceso penal y fomentar una solución consensuada que puede ser más satisfactoria para ambas partes. Esta discrepancia puede deberse a las particularidades del contexto local de Ayacucho, donde factores culturales y socioeconómicos pueden influir en la percepción de los beneficios y desventajas de los acuerdos reparatorios.

En cuanto al objetivo específico de describir de qué manera contribuye la aplicación del principio de oportunidad con la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal de Ayacucho en 2024, los resultados sugieren que la no aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio no reduce la carga laboral a corto plazo, ya que es necesario asegurar que el imputado haya resarcido el daño ocasionado. Sin embargo, se reconoce que son herramientas útiles en el proceso penal para evitar una acumulación de carga laboral, pero con efectos a largo plazo en relación a la carga laboral.

Este hallazgo se relaciona con el estudio de Marmolejo Berna (2022), quien concluyó que el acuerdo reparatorio permite descongestionar la carga procesal, aunque identificó problemas relacionados con el incumplimiento por parte de los imputados, lo que limita su efectividad. De manera similar, los resultados de esta investigación revelaron que existen dificultades en la aplicación práctica del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, ya que en ocasiones frecuentes los imputados no cumplen sus promesas resarcitorias.

En relación con el objetivo específico de determinar de qué manera contribuye la aplicación del Acuerdo Reparatorio en la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal de Ayacucho en 2024, los resultados indicaron que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio coadyuvan a reducir la duración del proceso penal, y se recomienda precisar y actualizar los artículos que rigen dichos principios. Sin embargo, algunos encuestados señalaron que no es necesaria ninguna precisión o actualización. Esta divergencia de opiniones refleja la complejidad de la aplicación del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, y la necesidad de encontrar un equilibrio entre la eficiencia del sistema judicial y la protección de los derechos de las víctimas. En este sentido, es importante considerar las recomendaciones de Chávez Panduro (2023), quien destacó que la implementación efectiva de estos mecanismos depende del compromiso tanto por parte del Ministerio Público como por los ciudadanos involucrados en casos penales.

Los resultados también revelaron que la gran mayoría de los imputados cumplen con resarcir los daños provocados, lo que sugiere que, en el transcurso del proceso penal, la aplicación del acuerdo reparatorio, en circunstancias en que el imputado cumple con el acuerdo resarcitorio y el proceso concluye en corto plazo, sí coadyuva a reducir la carga laboral. Sin embargo, también se encontró que los ciudadanos implicados en un hecho delictivo se enteran de la figura legal del principio de oportunidad y del acuerdo reparatorio por medio de sus abogados o en despachos fiscales, lo que sugiere que la gran mayoría de los ciudadanos ignoran estos mecanismos.

Estos hallazgos resaltan la importancia de difundir información sobre el principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios entre la ciudadanía, así como de capacitar a los abogados para que puedan asesorar adecuadamente a sus clientes sobre los beneficios y desventajas de acogerse a estos mecanismos. En este sentido, las recomendaciones de Khan (2022) sobre la cooperación entre jurisdicciones para fortalecer la

justicia penal y mejorar la percepción pública sobre la celeridad del sistema judicial son especialmente relevantes para la sociedad.

Asimismo, los resultados indicaron que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio, en comparación con un proceso penal común, es más célere, ya que busca ejercer una economía procesal, ahorrando tiempo y recursos. Sin embargo, también se encontró que los encuestados consideran que estas figuras legales benefician más a los imputados que a los agraviados, y que esto debería subsanarse, a comparación de Cabana Espinoza (2024) donde este indica la efectividad o eficacia en la aplicación de acuerdo reparatorio y el principio de oportunidad, mi estudio difiere, ya que la eficacia no aplica en la aplicación de estas figuras legales, pues este se debe cuidar que los imputados cumplan con sus acuerdos resarcitorios y que este seguimiento en la aplicación de los principios mencionados puede perjudicar la celeridad y eficacia del proceso penal.

Esta preocupación plantea la necesidad de revisar y ajustar los criterios de aplicación del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios, para asegurar que se protejan los derechos de las víctimas y que se promueva una justicia más equitativa. En este sentido, concuerdo con las recomendaciones de La Corte Penal Internacional (2024) sobre la importancia de los acuerdos reparatorios como mecanismos que no solo resuelven conflictos penales sino que también alivian la carga del sistema judicial, promoviendo una justicia más accesible, célere y efectiva, son especialmente relevantes.

En cuanto a las fortalezas de la metodología utilizada, se destaca la combinación de métodos cualitativos, que permitió obtener una visión integral del problema de investigación. La revisión bibliográfica exhaustiva de diferentes y variados autores me permitió contextualizar los resultados en el marco teórico existente, mientras que las entrevistas con magistrados y abogados proporcionaron información valiosa sobre la aplicación práctica del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios. Sin embargo, la metodología también presenta algunas debilidades. En primer lugar, el tamaño de la muestra de magistrados y

abogados encuestados puede limitar la generalización de los resultados. En segundo lugar, la falta de información detallada sobre las características de los casos resueltos a través del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios dificulta la evaluación precisa de su impacto en la carga laboral de la fiscalía. En tercer lugar, la ausencia de una perspectiva de las víctimas en el estudio limita la comprensión integral de los efectos de estos mecanismos en las partes involucradas. Además los resultados indicaron que su aplicación no reduce la carga laboral de manera inmediata, sino en el transcurso del proceso penal, siempre que el imputado cumpla con resarcir los daños. Este hallazgo coincide con lo expuesto por Rodríguez Hurtado (2021), quien destacó que el principio de oportunidad agiliza los procesos al evitar juicios prolongados, aunque su efectividad depende de la voluntad de las partes. Sin embargo, se identificó una contradicción con estudios como el de Iwasaki (2021), quien argumentó que estos mecanismos descongestionan el sistema de forma directa. La divergencia podría explicarse por el contexto local: en Ayacucho, la falta de seguimiento a los acuerdos (como señaló Marmolejo Berna, 2022) retrasa la conclusión de los casos, diluyendo el impacto inicial.

Sobre la reducción de la carga laboral, los resultados revelaron que estos mecanismos tienen efectos a largo plazo, pues requieren verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del imputado. Este dato es consistente con la postura de la Corte Penal Internacional (2024), que subrayó que los acuerdos reparatorios son herramientas complementarias para aliviar los sistemas judiciales, pero su éxito depende de marcos normativos claros y coordinación institucional. En el caso peruano, Zaldívar (2019) ya había advertido que la falta de precisión en los delitos aplicables, como las agresiones psicológicas, sugeridas por los encuestados ya que esto generaría incertidumbre en su implementación.

También Un hallazgo crítico fue la brecha de conocimiento entre los ciudadanos sobre estas figuras jurídicas. La mayoría de los imputados se enteran de su existencia a través de abogados o despachos fiscales, lo

que limita su acceso a una justicia oportuna. Esta situación refleja una debilidad estructural, ya que, como señaló Khan (2022), la efectividad de los mecanismos alternativos depende de su difusión y de la confianza pública. En línea con esto, los encuestados recomendaron campañas informativas y capacitaciones, una propuesta que también fue respaldada por Chávez Panduro (2023) en su análisis regional.

Finalmente, los resultados sobre la celeridad procesal respaldan la tesis de que estos mecanismos promueven una justicia más eficiente, tal como lo destacó Iwasaki (2021). Sin embargo, la advertencia de los encuestados sobre la necesidad de actualizar normativas especialmente en delitos de bagatela la cual revela un desafío pendiente. Como concluyó la Corte Penal Internacional (2024), la complementariedad entre políticas locales e internacionales es clave para fortalecer sistemas penales sobrecargados. En Ayacucho, esto implica no solo reformas legales, sino también una articulación más sólida entre la Fiscalía, la Policía y el Poder Judicial, tal como lo demandaron los participantes en esta investigación.

CONCLUSIONES.

1. En relación al objetivo general, se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen a disminuir la carga laboral en las Fiscalías Provinciales en lo Penal en la región de Ayacucho, aunque su impacto es gradual y condicionado al cumplimiento efectivo de los acuerdos por parte de los imputados. Estos mecanismos, al evitar procesos judiciales prolongados, optimizan recursos y tiempo institucional, pero su eficacia a corto plazo se ve limitada por factores como la falta de seguimiento a los compromisos reparatorios y el desconocimiento ciudadano sobre estas figuras jurídicas.
2. Respecto al primer objetivo específico, se describió que el principio de oportunidad contribuye a la disminución de la carga laboral en el transcurso del proceso penal, no de forma inmediata, siempre que el imputado resarza los daños ocasionados. Sin embargo, su aplicación enfrenta desafíos prácticos, como la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la percepción de asimetría en los beneficios hacia los imputados. Estos hallazgos refuerzan lo expuesto por Rodríguez Hurtado (2021) sobre la necesidad de protocolos claros para garantizar equidad y celeridad, así como la urgencia de incluir delitos de bagatela, como las agresiones psicológicas en su ámbito de aplicación, según las propuestas de los operadores jurídicos consultados.
3. En cuanto al segundo objetivo específico, se determinó que el acuerdo reparatorio reduce la carga laboral fiscal a largo plazo en relación a delitos específicos mencionados según el artículo 2 del código procesal penal numeral 06 que regula los acuerdos reparatorios, siempre que exista supervisión judicial y cumplimiento íntegro de lo pactado. No obstante, se identificó que su uso frecuente por parte de imputados para evitar la acción penal genera una percepción de desbalance en perjuicio de las víctimas, lo que demanda ajustes normativos para equilibrar los intereses de ambas partes.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda Fortalecimiento normativo en la Actualización de criterios legales para el principio de oportunidad, A la luz de los resultados, donde se identificó que el beneficio para el imputado suele ser desproporcionado respecto al agraviado (Resultado 2 y 10), se recomienda al Congreso de la República del Perú revisar y precisar los artículos 2° y 4° del Código Procesal Penal. Estos ajustes deben incluir requisitos más estrictos para la aplicación del principio de oportunidad, como la obligatoriedad de una evaluación psicosocial del imputado y la garantía de reparación integral a la víctima antes del archivo del caso. Esta medida equilibraría los intereses de ambas partes, tal como lo sugirieron los encuestados y respaldan estudios como los de Zaldívar (2019).

2. Se recomienda Capacitación y difusión institucional, implementando Programas de formación para operadores jurídicos, esto **para** mitigar la brecha de conocimiento identificada (Resultado 8), se sugiere a la Escuela del Ministerio Público (EMP) diseñar talleres especializados dirigidos a fiscales y asistentes legales. Estos deben enfocarse en técnicas de negociación, evaluación de riesgos en acuerdos reparatorios y aplicación ética del principio de oportunidad, tomando como referencia las buenas prácticas descritas por Iwasaki (2021) en su análisis del sistema penal peruano. Así mismo Campañas informativas para la ciudadanía este en colaboración con gobiernos locales y organizaciones civiles, la Fiscalía Provincial Penal de Ayacucho debería impulsar charlas públicas y material didáctico (folletos, videos) que expliquen en quechua y español los alcances del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios. Esto permitiría que más ciudadanos, especialmente en zonas rurales, accedan a estos mecanismos, tal como lo recomendaron los encuestados (Resultado 10).

3. Se recomienda en la gestión crear una Unidad de Soluciones Alternativas dentro de la Fiscalía de Ayacucho, dedicada exclusivamente a mediar en casos aptos para acuerdos reparatorios o principio de oportunidad. Esta unidad debería contar con equipos multidisciplinarios (abogados,

trabajadores sociales) para evaluar no solo la viabilidad legal, sino el impacto social de cada acuerdo, tal como lo propuso Corilloclla y Salazar (2020) en su enfoque cualitativo. Y finalmente se recomienda el Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional Para evitar la duplicidad de esfuerzos, se recomienda coordinar acciones entre la Fiscalía, la Policía Nacional y los Juzgados Penales de Ayacucho. Estos acuerdos deben establecer flujos de comunicación ágiles para casos en los que se apliquen soluciones alternativas frente a un proceso común , asegurando que todas las partes actualicen sus registros y eviten reactivaciones innecesarias (Resultado 5).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Iwasaki, M. (2021). *Acuerdo reparatorio en el delito de omisión de asistencia familiar y el incumplimiento del pago*. [PDF]. Recuperado de
- Ministerio Público. (2023). *Protocolo del principio de oportunidad*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da&MOD=AJPERES>
- LP Derecho. (2023). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio: Bien explicado. Recuperado de <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>
- Gonzales, R., & López, A. (2022). Percepción pública sobre los acuerdos reparatorios: Desafíos y oportunidades. *Análisis Jurídico*, 10(1), 23-39.
- Córdova, J., & Ramírez, M. (2023). Impacto del principio de oportunidad en la carga procesal: Un estudio empírico. *Revista Peruana de Derecho Penal*, 15(2), 45-67.
- Videla, C. (2010). Acuerdos reparatorios en el Código Procesal Penal chileno. *Revista de Derecho Penal*, 12(1), 45-67.
- Iwasaki, K. (2021). El impacto del acuerdo reparatorio en el sistema penal: un análisis comparativo. *Journal of International Criminal Justice*, 19(3), 123-145
- Corilloclla, J., & Salazar, M. (2020). Efectos de los acuerdos reparatorios en el proceso penal. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 15(2), 89-110.
- Khan, F. (2022). La complementariedad en el derecho penal internacional: un enfoque renovado. *International Criminal Law Review*, 22(4), 567-589.
- Corte Penal Internacional. (2024). Política de complementariedad y cooperación. Recuperado de CPI.
- Chávez Panduro, S. E. (2023). Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio: un análisis desde la práctica fiscal en Ayacucho. Conferencia presentada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho.
- Marmolejo Berna, J. K. (2022). El acuerdo reparatorio en sede fiscal: un análisis en la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. Universidad Tecnológica del Perú.

- Corilloclla, J., & Salazar, M. (2020). Efectos del acuerdo reparatorio en el proceso penal. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 15(2), 89-110.
- Cabana Espinoza, C. E. (2024). Acuerdo reparatorio en el delito de omisión de asistencia familiar. Tesis, Universidad Continental.
- Rodríguez Hurtado, M. P. (2016). Simplificación procesal penal: principio de oportunidad y acuerdos reparatorios. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Corte Penal Internacional. (2024). Política de complementariedad y cooperación. Recuperado de CPI.
- Corilloclla, J., & Salazar, M. (2020). Efectos de los acuerdos reparatorios en el proceso penal. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 15(2), 89-110.
- Videla, C. (2010). Acuerdos reparatorios en el Código Procesal Penal chileno. *Revista de Derecho Penal*, 12(1), 45-67.
- H Montes Barreto - 2021 - repositorio.ucv.edu.pe. Liquidación de devengados y principio de oportunidad delito contra la familia en incumplimiento de obligación alimentaria, Distrito Judicial Lima 2020. ucv.edu.pe
- Aranda, IG Mijahuanca Bellasmin - 2022 - repositorio.ucv.edu.pe. La aplicación del principio de oportunidad en el proceso de omisión a la asistencia familiar y su afectación al derecho alimentario de los menores. ucv.edu.pe
- JG Navarro Huaman - 2023 - repositorio.ucv.edu.pe. El principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar Lima Norte, 2022. ucv.edu.pe
- Escobar-Pérez y Cuervo-Martínez (2008), "la validación por juicio de expertos implica solicitar a personas con trayectoria en el tema su opinión sobre un objeto o instrumento específico" (p. 29).
- Llobet, J. (2020). El acuerdo reparatorio como mecanismo procesal. Recuperado de LP Derecho
- Código procesal penal del Perú [código penal]. Art. 2. 22 de julio de 2004 (Perú).
- Islas Montes, R. (2009). Admisibilidad, procedencia y fundabilidad en el ordenamiento procesal civil peruano. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 1(1), 293-308.

- Azzolini, A. (2015). Las salidas alternas al juicio: acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso. *Revista de Derecho Penal*, pag. 32-45.
- Payano Yauri, N. L. (2023). La carga procesal y la vulneración al principio de celeridad en los procesos penales en Lima Sur, 2022. Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2541>.
- Gonzales, J. (2014). Principio de celeridad y carga procesal. Universidad Nacional de San Marcos.
- Sampieri, R. H. (2014). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO. booksmedicos.org.
- Sergio, C. D. (2006). *Metodologia de la Investigacion Cientiefica*. LIMA: SAN MARCOS.
<https://drive.google.com/file/d/1GTWMTyAZDmzE0hJbUKSxsRQJWsYugBV/view>.
- Condori Ojeda, P. (2017). Niveles de investigación. *Acta Académica*. Recuperado de SciELO.
- Cruz, R. B. (1992). Resumen y revisión de Kemmis S. *Action Research*, 1992. Escuela Nacional de Salud Publica.La abana.http://www.sld.cu/galerias/doc/sitios/infodir/39_investigacion_accion.doc.
- Velásquez, A. P. (2017). Tipos de Muestreo. Mexico. <https://centrogeo.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1012/163/1/19Tipos%20de%20Muestreo%20%20%20Diplomado%20en%20An%C3%A1lisis%20de%20Informaci%C3%B3n%20Geoespacial.pdf>.
- Sergio, C. D. (2006). *Metodologia de la Investigacion Cientiefica*. LIMA: SAN MARCOS.
<https://drive.google.com/file/d/1GTWMTyAZDmzE0hJbUKSxsRQJWsYugBV/view>.
- Villalta-Paucar, M. A. (2016). Juicio de expertos para la validación de un instrumento. Universidad de Santiago de Chile.
- Escobar-Pérez, J., & Cuervo-Martínez, J. (2008). Validez de contenido por juicio de expertos. Recuperado de SciELO México.

- Montesinos, A. M. (2013). PLAGIO Y ETICA EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA.CHILE.
https://historicogg.jalisco.gob.mx/sites/historicosgg.jalisco.gob.mx/files/plagio_y_etica_en_la_investigacion_cientifica_alejandro_miranda_montecinos.pdf.
- Zaldívar, M. (2015). Fundamentos jurídicos y sociales para aplicar un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familiar entre mayores de edad, en el distrito judicial de Cajamarca (Tesis de post grado). Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/115/DP%20-%20006%20TESIS%20ZALD%C3%8DVAR%20URTEAGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Pezo Jiménez, O. (2021). La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública. Recuperado de Revista UNIFE.
- Cifuentes, J., & Ballesteros, M. (2018). Aplicación del principio de oportunidad. Recuperado de SciELO.
- Velandia Montes, R. (2020). El principio de oportunidad en el derecho procesal penal inglés. Recuperado de Redalyc.
- Pezo Jiménez, O. (2021). La prohibición del principio de oportunidad en los delitos contra la administración pública. Recuperado de Revista UNIFE.
- Martín Delpón, J. L. (2011). El principio de oportunidad: análisis de derecho comparado. Anales de la Facultad de Derecho.
- Angulo, A. (2015). El principio de oportunidad, derechos y garantías. Lima: Palestra. Recuperado de: <https://palestraeditores.com/colecciones/derechos-y-garantias/>
- Hurtado Poma, J. (2015). Teoría practica de los acuerdos reparatorios y justicia restaurativa en el nuevo código procesal penal. Lima. Recuperado de <http://www.comunitas.pe/es/derecho-procesal-penal/8463-teoria-y-practica-delos-acuerdos-reparatorios-y-justicia-restaurativa-en-el-nuevo-procesopenal12.html>.
- Navarrete, M. (2014). Lecciones de Derecho Penal. (1ª Ed). Parte Especial. (Latindex)

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de categorización

Título: La aplicación del Principio de Oportunidad, el Acuerdo Reparatorio y su contribución con la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024.

Responsable: Bach. Ramirez Taboada Neil Paddy.

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>La aplicación del Principio de Oportunidad, el Acuerdo Reparatorio y su contribución con la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024.</p>	<p>Problema general. ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024?</p>	<p>Objetivo general. Determinar la manera en que la aplicación del principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio contribuyen en disminuir la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024.</p>	<p>Los criterios de oportunidad</p> <p>El principio de oportunidad</p> <p>Acuerdo reparatorio</p>	<p>Tipo de investigación: cualitativa</p> <p>Diseño de investigación. Método descriptivo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: Investigación acción.</p> <p>Técnicas de instrumentos</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Encuesta Semiestructurado</p> <p>Población y muestra. Escenario Jurídico 02 Magistrados de una fiscalía provincial.</p> <p>01 Asistente en función fiscal de una fiscalía provincial.</p> <p>03 Abogados litigantes del distrito fiscal de Ayacucho.</p>
	<p>Problemas específicos. ¿De qué manera contribuye la aplicación del Principio de Oportunidad con la disminución de la carga fiscal en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024?</p>	<p>Objetivos específicos Describir de qué manera contribuye la aplicación del principio de oportunidad con la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024.</p>	<p>La acumulación de carga fiscal y laboral</p> <p>El aumento de la carga fiscal</p> <p>Distrito fiscal de Ayacucho.</p>	
	<p>¿De qué manera contribuye la aplicación del acuerdo reparatorio en la disminución de la carga laboral en una fiscalía provincial penal, Ayacucho, 2024?</p>	<p>Determinar de qué manera contribuye la aplicación del Acuerdo Reparatorio en la disminución de la carga laboral en una Fiscalía Provincial Penal, Ayacucho, 2024.</p>		

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

Questionario Semiestructurado.

“LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL EN UNA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, AYACUCHO, 2024.”

Instrucciones :

A continuación señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con total honestidad para así desarrollar la investigación señalada, así mismo se agradece su colaboración.

Condición : FISCAL ABOGADO

Nº	PREGUNTAS
1.	<p>¿Usted considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye con la disminución de la carga fiscal? ¿De qué manera?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
2	<p>Usted considera que las partes solicitan acogerse al principio de oportunidad o el Acuerdo Reparatorio, solamente con la intención de evitar la acción penal ¿por qué?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
3	<p>¿Usted considera que si es que existiera una falta de aplicación el principio de oportunidad o del Acuerdo Reparatorio en las fiscalías este tendría como consecuencia la acumulación de casos? ¿Por qué?</p>

	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
4	<p>¿Usted considera que el principio de oportunidad, el Acuerdo Reparatorio sirve como herramienta para evitar la acumulación de casos? ¿Por qué?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
5	<p>¿Usted alguna vez ha tenido dificultades o sesgos con la aplicación los criterios de oportunidad (principio de oportunidad y acuerdo reparatorio)?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
	<p>¿Usted considera que principio de oportunidad o del acuerdo reparatorio coadyuvan a que el proceso sea más célere o es necesario una modificatoria o una precisión en dichos articulados?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
7	<p>¿Cree usted que los criterios de oportunidad o el acuerdo reparatorio aplicados, las partes cumplen con resarcir los daños provocados? ¿Por qué?</p> <hr/> <hr/> <hr/>

	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
8	<p>Usted considera que los abogados litigantes o las partes conocen esta figura legal al momento acogerse a los criterios de oportunidad en sede fiscal ¿en qué medida?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
9	<p>¿Usted considera que el principio de oportunidad o el acuerdo reparatorio, a comparación de un proceso judicial común, se da de manera célere? ¿Por qué?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
10	<p>¿Qué recomendaciones haría para mejorar la aplicación del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios en su jurisdicción?</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

Anexo 3: Fichas de validación por juicio de expertos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL EN UNA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, AYACUCHO, 2024."

Nombre del Experto: Carlos Luis Preciado Enriso

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNA



Carlos Luis Preciado Enciso
ABOGADO
CAL - SUR N° 01888

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: Abogado Litigante

N°. DNI: 28317299

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalizacion de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL EN UNA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, AYACUCHO, 2024."

Nombre del Experto: Juan Carlos Flores Valencia.....

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos de tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNA

 ESTUDIO JURIDICO
"CARLOS FLORES & ASOCIADOS"



Juan Carlos Flores Valencia
ABOGADO-C.A.A 2347

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: Abogado Litigante Penalista (titulado)

N°. DNI: 06781266

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL EN UNA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, AYACUCHO, 2024."

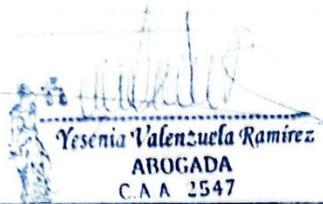
Nombre del Experto: Yessenia Valenzuela Ramirez

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES

NINGUNA



Yesenia Valenzuela Ramirez
ABOGADA
C.A.A. 2547

Apellidos y Nombres del validador:

Grado académico: Abogada Penalista (titulada)

Nº. DNI: 47796790

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Consentimientos Informados.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.
Responsables : Estudiante del programa académico de Derecho y Ciencias Políticas

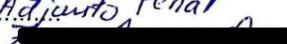
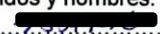
Objetivo de la investigación: Por la presente lo(a) estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar en qué medida la Aplicación del Principio de Oportunidad, el Acuerdo Reparatorio contribuye con la disminución de la Carga Fiscal en el año 2024. Al participar del estudio, deberá asistir a una entrevista el cual consta de 10 preguntas abiertas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá asistir a una reunión mediante el aplicativo zoom una fecha concertada por ambas partes; en la investigación denominada "La Aplicación del Principio de Oportunidad, El Acuerdo reparatorio contribuye con la disminución de la carga fiscal." El cual deberá tendrá una duración máxima de 20 minutos, dicha entrevista virtual será grabada y documentada para fines de la investigación.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, el responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Vilcas Human, 12 de Diciembre de 2024

Firma: 
Cargo: Fiscal Adjuato Penal
Apellidos y nombres: 
DNI: 



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.
Responsables : Estudiante del programa académico de Derecho y Ciencias Políticas

Objetivo de la investigación: Por la presente lo(a) estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar en qué medida la Aplicación del Principio de Oportunidad, el Acuerdo Reparatorio contribuye con la disminución de la Carga Fiscal en el año 2024. Al participar del estudio, deberá asistir a una entrevista el cual consta de 10 preguntas abiertas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá asistir a una reunión mediante el aplicativo zoom una fecha concertada por ambas partes; en la investigación denominada "La Aplicación del Principio de Oportunidad, El Acuerdo reparatorio contribuye con la disminución de la carga fiscal." El cual deberá tendrá una duración máxima de 20 minutos, dicha entrevista virtual será grabada y documentada para fines de la investigación.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, el responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Vilcas Human, 12 de Diciembre de 2024

Firma:
Cargo: Fiscal Pro. (P)
Apellidos y nombres:
DNI:



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Autónoma de Ica.

Responsables : Estudiante del programa académico de Derecho y Ciencias Políticas

Objetivo de la investigación: Por la presente lo(a) estamos invitando a participar de la investigación que tiene como finalidad determinar en qué medida la Aplicación del Principio de Oportunidad, el Acuerdo Reparatorio contribuye con la disminución de la Carga Fiscal en el año 2024. Al participar del estudio, deberá asistir a una entrevista el cual consta de 10 preguntas abiertas, los cuales serán respondidos de forma anónima.

Procedimiento: Si acepta ser partícipe de este estudio, usted deberá asistir a una reunión mediante el aplicativo zoom una fecha concertada por ambas partes; en la investigación denominada "La Aplicación del Principio de Oportunidad, El Acuerdo reparatorio contribuye con la disminución de la carga fiscal." El cual deberá tendrá una duración máxima de 20 minutos, dicha entrevista virtual será grabada y documentada para fines de la investigación.

Confidencialidad de la información: El manejo de la información es a través de códigos asignados a cada participante, el responsable de la investigación garantiza que se respetará el derecho de confidencialidad e identidad de cada uno de los participantes, no mostrándose datos que permitan la identificación de las personas que formaron parte de la muestra de estudio.

Consentimiento: Yo, en pleno uso de mis facultades mentales y comprensivas, he leído la información suministrada por el/las Investigadoras, y acepto, voluntariamente, participar del estudio, habiéndose informado sobre el propósito de la investigación, así mismo, autorizo la toma de fotos (evidencia fotográfica), durante la resolución del instrumento de recolección de datos.

Vilcas Human, 12 de Diciembre de 2024

Firma: 
Cargo: Asistente en función fiscal
Apellidos y nombres: 
DNI: 

Anexo 5: Instrumento Aplicado.



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

<u>Cuestionario Semiestructurado.</u>	
"LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA LABORAL EN UNA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL, AYACUCHO, 2024."	
<u>Cuestionario Semiestructurado.</u>	
"LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO Y SU CONTRIBUCIÓN CON LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA FISCAL EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VILCAS HUAMAN 2024."	
<u>Instrucciones :</u>	
A continuación señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con total honestidad para así desarrollar la investigación señalada, así mismo se agradece su colaboración.	
Condición : FISCAL <input checked="" type="checkbox"/> ABOGADO <input type="checkbox"/>	
Nº	PREGUNTAS
1.	<p>¿Usted considera que la aplicación del principio de oportunidad contribuye con la disminución de la carga fiscal? .N.º. ¿De qué manera?</p> <p><i>No se da de manera efectiva, pues en muchos casos por ejemplo en los procesos de Alimentos los compromisos de pago y la Reparación Civil, estas muchas veces no se cumplen, en consecuencia lejos de disminuir la carga Fiscal, da lugar a incoar los Requerimientos ante el poder Judicial, en consecuencia la aplicación del principio de oportunidad es una figura no reduce la carga Fiscal de manera satisfactoria.</i></p>
2	<p>Usted considera que las partes solicitan acogerse al principio de oportunidad o el Acuerdo Reparatorio, solamente con la intención de evitar la acción penal ¿por qué?</p> <p><i>Por supuesto que si. Por considerarse una figura jurídica que beneficia a los encausados o procesados, en muchas ocasiones se valen de este beneficio para rehuir de la Acción Penal, y como consecuencia de ello evadir los deberes y obligaciones frente a los agraviados, de este modo incumplir los acuerdos reparatorios o resarcitorios.</i></p>

3	<p>¿Usted considera que si es que existiera una falta de aplicación el principio de oportunidad o del Acuerdo Reparatorio en las fiscalías este tendría como consecuencia la acumulación de casos? ¿Por qué?</p> <p><i>No necesariamente, pues su aplicación no es del todo efectivo o satisfactorio, tanto más cuando dicha figura no es aplicable a todos los delitos; si bien es cierto la aplicación del Principio de oportunidad acorta los procesos, sin embargo ésta no es del todo efectiva en la práctica o en la realidad Fiscal.</i></p>
4	<p>¿Usted considera que el principio de oportunidad, el Acuerdo Reparatorio sirve como herramienta para evitar la acumulación de casos? ¿Por qué?</p> <p><i>Son herramientas necesarias el principio de oportunidad y el Acuerdo Reparatorio; sin embargo éstas no garantizan que los casos se acumulen, ello es debido a la falta de cumplimiento de algunos justiciables</i></p>
5	<p>¿Usted alguna vez ha tenido dificultades o sesgos con la aplicación los criterios de oportunidad (principio de oportunidad y acuerdo reparatorio)?</p> <p><i>Por supuesto que en el ámbito laboral en muchas ocasiones he tenido dificultades, pues los investigadores o procesados al acogerse a este principio y de haberse sustentado con el acuerdo reparatorio y compromiso reparatorio, al final éstos no se cumplen satisfactoriamente conforme lo acordado.</i></p>
	<p>¿Usted considera que principio de oportunidad o del acuerdo reparatorio coadyuvan a que el proceso sea más célere o es necesario una modificatoria o una precisión en dichos articulados?</p> <p><i>Si bien es cierto la aplicación del principio de oportunidad o del acuerdo reparatorio puede reducir o acortar los procesos Penales y/o Federales, sin embargo como se ha dicho en primer lugar esta figura jurídica que viene dada a los encausados éstos no son efectivas tanto para el cumplimiento de los procesados, así como beneficioso para los agraviados, en consecuencia se requiere implementar la Norma para un cumplimiento efectivo.</i></p>
7	<p>¿Cree usted que los criterios de oportunidad o el acuerdo reparatorio aplicados, las partes cumplen con resarcir los daños provocados? ¿Por qué?</p>

	<p>De cierta manera hay ocasiones en las que las partes cumplen con respecto los fines pro se, pero siempre en cuando se haya usado un criterio de razonabilidad, proporcionalidad y hermandad, y por otra parte existe otro grupo que no las cumplen a cabalidad pese a aplican estos criterios.</p>
8	<p>Usted considera que los abogados litigantes o las partes conocen esta figura legal al momento acogerse a los criterios de oportunidad en sede fiscal ¿en qué medida?</p> <p>Muchas veces las partes no conocen esta figura legal al momento de acogerse a este criterio de oportunidad, por lo que estando al alcance de los litigantes o Abogados, estos están en la facultad de informar a sus patrocinados, así como también en sede Fiscal le corresponde brindar dicha información a los usuarios.</p>
9	<p>¿Usted considera que el principio de oportunidad o el acuerdo reparatorio, a comparación de un proceso judicial común, se da de manera célere? ¿Por qué?</p> <p>Como figura legal la aplicación de principio de oportunidad o acuerdo reparatorio a comparación de un proceso Judicial común, en cierta manera se da de manera célere, pues el órgano judicial las hace cumplir rápidamente.</p>
10	<p>¿Qué recomendaciones haría para mejorar la aplicación del principio de oportunidad y los acuerdos reparatorios en su jurisdicción?</p> <p>Crear las informativas sobre esta figura legal que estén a su alcance, así como la implementación de la misma para un adecuado cumplimiento a efectos de que sea considerado efectivo tanto para los procesados en favor de los agraviados dentro del marco legal y de la Constitución.</p>

[Handwritten signature]

Anexo 6: Evidencias Fotográficas (firma de consentimiento).







Anexo 7: Informe de Turnitin al 28% de similitud.

TESIS -NEIL RAMIREZ - PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO (3).docx

 2025

 2025

 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:440489039

Fecha de entrega

18 mar 2025, 11:48 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

18 mar 2025, 12:01 p.m. GMT-5

Nombre de archivo

TESIS -NEIL RAMIREZ - PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EL ACUERDO REPARATORIO (3).docx

Tamaño de archivo

588.3 KB

70 Páginas

17.146 Palabras

96.193 Caracteres

11% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Small Matches (less than 15 words)

Top Sources

- 10%  Internet sources
- 2%  Publications
- 6%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.